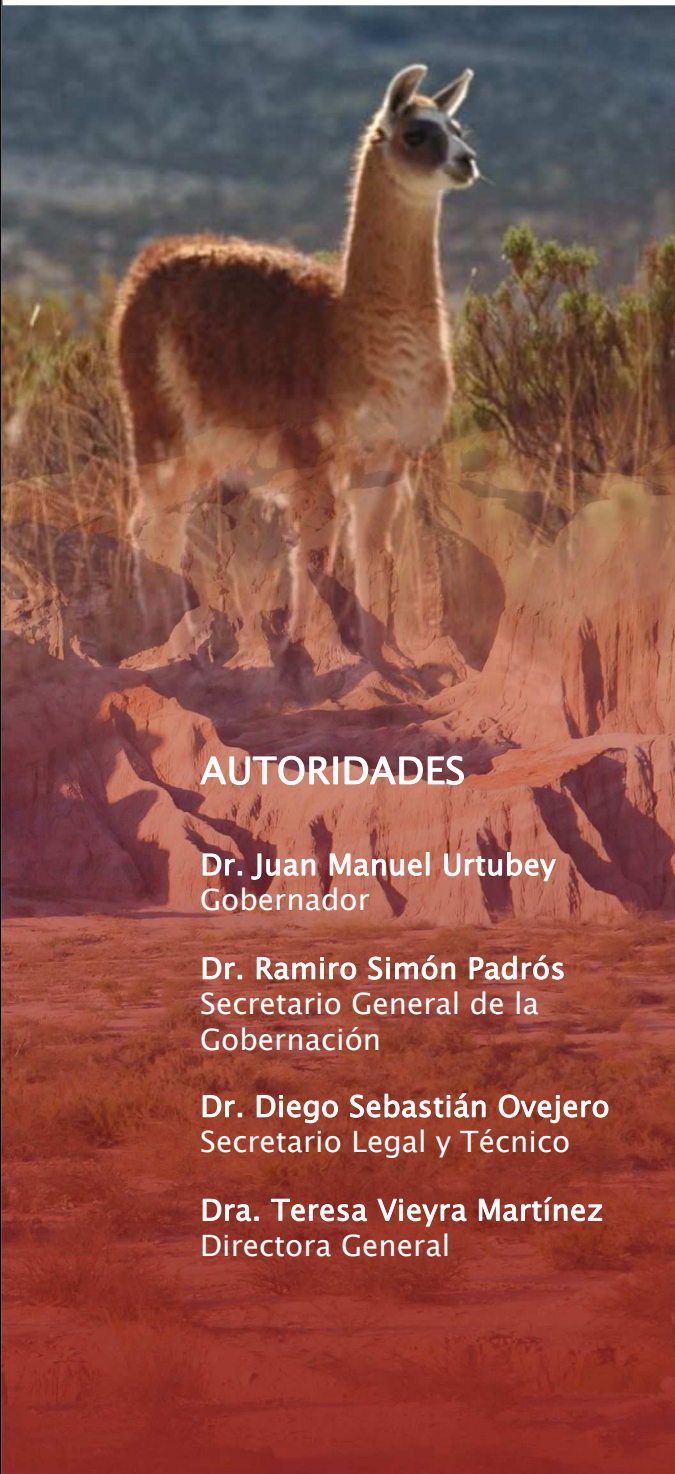


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.051

Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 815 del 19/06/2017 – M.P.I. – APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE BRANCH MICROSOFT COLOMBIA INC. Y EL MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA. (VER ANEXO)	8
N° 816 del 19/06/2017 – S.G.G. – AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A SUSCRIBIR CON LA FIRMA PRATT & WHITNEY CANADÁ, EL CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE UN MOTOR PARA EL ELICÓPTERO SANITARIO.	9
N° 817 del 19/06/2017 – M.A. y P.S. – APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO LOCAL DEL PROYECTO DE BOSQUES NATIVOS Y COMUNIDAD 8.493 AR (CCL) PARA LOS TERRITORIOS DE ORÁN, SAN MARTÍN Y RIVADAVIA. (VER ANEXO)	10
N° 818 del 19/06/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. EL "TERCER ENCUENTRO BINACIONAL INTI RAYMI LA FIESTA DEL SOL".	11
N° 819 del 19/06/2017 – M.C. y T. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE FOZ DE IGUAZÚ – BRASIL.	12
N° 820 del 19/06/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. EL "PRIMER CONSERVATORIO INTERNACIONAL SAN MARTÍN Y GÜEMES: UNA VERSIÓN ESTRATÉGICA SOBRE LA INDEPENDENCIA". LIMA – PERÚ.	13
N° 821 del 19/06/2017 – M.C. y T. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE FOZ DE IGUAZÚ – BRASIL.	14
N° 822 del 19/06/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. LAS ACTIVIDADES DEL "VIII ENCUENTRO NACIONAL DE FOLKLORE Y V CONGRESO INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL – SALTA 2.017".	14
N° 823 del 19/06/2017 – M.C. y T. – COMISIÓN OFICIAL. LIMA – PERÚ.	15
N° 824 del 19/06/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. EL 10° CERTAMEN INTERAMERICANO "DANZAS TERMAS CIAD 2.017", EN ROSARIO DE LA FRONTERA.	16
N° 825 del 19/06/2017 – M.S.P. – MODIFICA DECRETOS N° 3.602/99 Y 3.603/99. MODELO DE REESTRUCTURACIÓN DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS DE AUTOGESTIÓN "SAN BERNARDO" Y "DR. ARTURO OÑATIVIA".	17
N° 826 del 19/06/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. LAS ACTIVIDADES DEL DÍA INTERNACIONAL DE YOGA.	18
N° 830 del 19/06/2017 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE SALTA. JORNADAS "EL ESTADO EN TU BARRIO". (VER ANEXO)	19
N° 832 del 19/06/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. LA DÉCIMA QUINTA EDICIÓN DEL CONGRESO ARGENTINO DE ARCHIVÍSTICA: PRECARIEDAD Y PERSISTENCIA DE LAS INSTITUCIONES ARCHIVÍSTICAS DE LOS PODERES DEMOCRÁTICOS, EN CATAMARCA.	20
N° 837 del 19/06/2017 – M.GOB. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN SALTEÑA DE NATACIÓN. (VER ANEXO)	20
N° 839 del 19/06/2017 – M.H.y F. – HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO JERÁRQUICO. SUCESIÓN DE ALICIA PAULINA MENDIETA. (VER ANEXO)	21
N° 841 del 19/06/2017 – M.ED.C. y Tec. – AUTORIZA CREACIÓN DE DIVISIÓN EN EL COLEGIO SECUNDARIO N° 5.150 DE CERRILLOS.	24
N° 843 del 19/06/2017 – M.H.y F. – AUTORIZA SUBSIDIO A LA UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA. (VER ANEXO)	25
N° 844 del 19/06/2017 – M.ED.C. y Tec. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SR. EDUARDO MUÑOZ. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.136 DE GENERAL MOSCONI. (VER ANEXO)	27

DECRETOS SINTETIZADOS

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

N° 814 del 19/06/2017 – S.G.G. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. SANTIAGO ANTONIO REALES.	28
N° 827 del 19/06/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE OSCAR FRANCISCO CONTRERAS.	28
N° 828 del 19/06/2017 – S.G.G. – PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. SANDRA BEATRIZ MARTÍNEZ.	29
N° 829 del 19/06/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE HECTOR FEDERICO ZURITA.	29
N° 831 del 19/06/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CELESTINA CHAPANA.	30
N° 833 del 19/06/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MICHAEL GADIEL BEDOYA ARANDA.	30
N° 834 del 19/06/2017 – M.D.H.y.J. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX ADJUTOR MAY. JONATAN BERNARDO LEAÑO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PCIA.	31
N° 835 del 19/06/2017 – M.I.T.y V. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. LUIS NICOLÁS NÚÑEZ OLIVARES.	31
N° 836 del 19/06/2017 – M.D.H.y.J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO CARRIZO NELSON ALFREDO.	32
N° 838 del 19/06/2017 – M.D.H.y.J. – RETIRO VOLUNTARIO. ALCAIDE MAY. GRISELDA DE LOS ANGELES CABALLERO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PCIA.	32
N° 840 del 19/06/2017 – M.D.H.y.J. – RETIRO VOLUNTARIO. ALCAIDE MAY. NESTOR EDUARDO GIMENEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PCIA.	33
N° 842 del 19/06/2017 – M.D.H.y.J. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB PREFECTO NESTOR ALFREDO GONZALEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PCIA.	33
N° 845 del 19/06/2017 – M.H.y F. – HACE LUGAR RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REVOCA DCTO. N° 330/17. RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. RESOLUCIÓN N° 918/15 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. FIRMA WAL-MART S.R.L.	34
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1281/17	34
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
COSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1.282/2.017	35
RESOLUCIONES	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE- SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS N° 084/17	36
DISPOSICIONES	
U.C.C – DISPOSICIÓN. – N° 44/17	37
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. H.P.G.D. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 143/17 PRORROGA DE FECHA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	39
S.P.C. H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 162/17	39
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 19/17	40
H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 005	40
M.S.P. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 12/17	41
CONCURSOS DE PRECIOS	
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA N° 17/2017	41
CONTRATACIONES DIRECTAS	
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA N° 04/2017	42
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. 3.091/17	42
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS-
EXPTE. N° 0050119-15696/2007-0/1003 – DIQUE EL TUNAL – DPTO. ANTA 43

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 34-240645/16 – RÍO ARENALES- DPTO. CAPITAL 43

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-75853/16 – RÍO GUACHIPAS – DPTO.
ANTA 44

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-189.110/16 – RÍO ARENALES – DPTO. CERRILLOS 44

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-183.793/15 – RÍO GUACHIPAS – DPTO. LA VIÑA 45

AVISOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA COBERTURA
DE CARGOS – EXPTE. N° 0110033227154/2016-0 45

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

NARA – EXPTE. N° 18.395 – 48

EL PATO- EXPTE. N° 11.447 – DPTO. LOS ANDES 48

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VÍCTOR OCARANZA – EXPTE. N° 110.543/16 49

SUCESORIOS

NAVAMUEL, LEONOR – EXPTE. N° 573.056/16 50

NIDIA CUENCA Y YAMIL FLORES – EXPTE. N° 4.345/15 – SAN RAMÓN DE NUEVA ORÁN 50

OVEJERO, SANTO – EXPTE. N° 21.985/12 – TARTAGAL 50

ACEVEDO, FLORINDO – EXPTE. N° 25.499/16 – TARTAGAL 51

LOPEZ, LUIS ALBERTO- EXPTE. N° 585.196/17 51

DIAZ, ELOISA – EXPTE. N° 561.507/16 51

TOMAS, EMILIA MARIA – EXPTE. N° 584.239/17 52

LERA, BRIGIDO DIONICIO – EXPTE. N° 575.414/16.- 52

SAJAMA VICENTE – EXPTE. N° 2-574.002/16 52

MOYA DE CORIA, JUANA – EXPTE. N° 583.449/17 53

OCHOA SEGUNDO BELINDO – EXPTE. N° 2-586.945/17 53

MAXIMO MARTINEZ – EXPTE. N° 24.443/15 – TARTAGAL 53

PEDRO ANTONIO MONTEROS Y TEODOLINDA BRIGIDA GUZMAN – EXPTE. N° 22.933/13 – TARTAGAL 54

BERNAL, FRANCISCA MARINA ; GÓMEZ CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 518.338/15 54

LARRAN, CARMEN ROSA – EXPTE. N° 581.854/17 54

ALZOGARAY, CARLOS GUILLERMO – EXPTE. N° 564.285/16 55

GUZMAN JUAN – EXPTE. N° 2-491.271/14 55

ENCINA, ANDREA ROSA – EXPTE. N° 574.434/16 55

PASTRANA JOSÉ – EXPTE. N° 582.694/17 56

REMATES JUDICIALES

POR MATIAS LARDIES – JUICIO EXPTE. N° 401.736/12	56
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GUTIÉRRES, ALFREDO MARIO C/GUTIÉRRES, EMILIO – EXPTE. N° 434.677/13	57
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CAMINOS S.A. POR QUIEBRA (PEQUEÑA)– CONCURSO PREVENTIVO– HOY QUIEBRA – EXPTE N° EXP. 159123/6	57
EDICTOS JUDICIALES	
ROSAS DE HIDALGO CARLOTA VS. ALBORNOZ, JOSE GUILLERMO; DAVID, LEON –EJECUCIÓN DE ALQUILERES – EXPTE. N° 473.288/14	58
TOLABA GRISELDA VANESA – EXPTE. N° 2–280.091/09	58
OJEDA, DARIO FABIAN – EXPTE. N° 582.008/17	59
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
A.CO. METAN S.R.L.	62
TC ENTRETENIMIENTOS S.R.L.	63
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SANATORIO EL CARMEN	65
AVISOS COMERCIALES	
FINCA EL CHILCAR S.A.	66
ESTADOS CONTABLES	
COMPLEJO TELÉFÉRICO SALTA S.E. – EJ. ECONÓMICOS 2.011, 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016	66
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
COMUNIDAD CRISTIANA BETESDA	69
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO GRAND BOURG	69
OBRA PARA EL NIÑO CASITA DE BELÉN	70
AVISOS GENERALES	
I.P.S.S. – RESOLUCIÓN– N° 043–D/17 (VER ANEXO)	70
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.048 DE FECHA 26–06–2.017 – SECCIÓN JUDICIAL	72
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/06/2017	73
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 28/06/2017	73



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 815

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-133217/2.016-0

VISTO el Memorando de Entendimiento suscrito entre Branch Microsoft Colombia Inc. y el Ministerio de la Primera Infancia; y,

CONSIDERANDO

Que el mencionado Memorando tiene por objeto formalizar un marco de cooperación no exclusivo entre el Ministerio y Microsoft para sumar esfuerzos en el mejoramiento del desarrollo integral de los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, como así también en el fortalecimiento de todo su entorno familiar y comunitario;

Que Microsoft es una empresa líder a nivel mundial en la industria de las tecnologías de la información, que tiene dentro de sus objetivos la promoción y soporte para el acceso y uso de las tecnologías de la información, innovación, educación y productividad, a efectos de que a través de esos factores puedan generarse cambios sociales y de esa manera mejorar la calidad de vida de las personas y de los mercados, aprovechándose la totalidad de su potencial;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, mediante la Resolución Ministerial N° 28/16, impulsa una metodología de trabajo denominada "Promoción y Fomento de un Modelo de Gestión Colaborativa", incentivándose la celebración de convenios de colaboración con el fin de instrumentar alianzas estratégicas público privadas tendientes a promover la prosperidad y el sano desarrollo de nuestra población infantil, de mujeres embarazadas y de su entorno familiar y comunitario, bajo los principios de la justicia social;

Que el Ministerio cuenta con una Plataforma Tecnológica que recepta y procesa información, multidimensional, geo referenciada, nominada, actualizada y compartible, como mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes;

Que las partes consideran que con el uso de las tecnologías de la información, será posible mejorar las condiciones de vida de millones de personas, en especial niños, niñas y adolescentes;

Que el presente Memorando entra en vigencia desde el 25 de Abril del año 2.017 y por el término de 3 años, salvo pacto contrario, pudiendo ser terminado por cualquiera de las partes sin incurrir en ninguna responsabilidad;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Memorando de Entendimiento entre Branch Microsoft Colombia Inc. y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021594

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 816

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 31-139807/17

VISTO la necesidad de efectuar las tareas de mantenimiento técnico del motor marca Pratt & Whitney que equipa al helicóptero sanitario BELL 412EP matrícula LV-ZXO de propiedad de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Dirección General de Aviación Civil, resulta indispensable la adquisición al fabricante Pratt & Whitney Canadá de un motor nuevo, entregando el que actualmente posee el helicóptero sanitario BELL 412EP en devolución (core), de acuerdo a la propuesta de contrato ofrecida por dicha firma;

Que existen una serie de factores que hacen aconsejable dicha adquisición, a saber, el precio es prácticamente fijo, el tiempo que ofrece Pratt & Whitney Canadá es de sesenta (60) días como máximo para entregar el motor – tiempo este en que el helicóptero seguirá funcionando–, al llegar el motor nuevo el tiempo de recambio no superará los treinta (30) días incluida la inspección completa del helicóptero y su puesta en funcionamiento, el nuevo motor –cero horas– incorpora todas las modificaciones que el fabricante ha incorporado desde el año 2.000 y todos los componentes del motor tendrán el 100% de su vida útil remanente;

Que a ello debemos sumar el hecho de que Pratt & Whitney Canadá ofrece una garantía básica total (incluyendo costos de remoción, instalación y fletes) de mil (1.000) horas de vuelo (sin límite de tiempo calendario) del motor nuevo lo que traducido al uso habitual de la Dirección General de Aviación Civil ronda los tres (3) años;

Que resulta oportuno mencionar que la mencionada firma, por ser el fabricante de motores, es el único proveedor mundial posible de dicho componente y la adquisición del mismo está sujeta a los términos y condiciones establecidos en la propuesta de contrato;

Que en virtud de que la operatoria propuesta se encuentra condicionada a la apertura y revisión por parte de Pratt & Whitney Canadá del motor propiedad de la Dirección General de Aviación Civil de la Provincia que se entrega como "core", resulta necesario autorizar una comisión al exterior de un Ingeniero Aeronáutico perteneciente al TAR de dicha Dirección, a los fines de que presencie el desarme e inspección del motor, en defensa de los intereses del Estado Provincial;

Que en orden a lo expuesto, corresponde autorizar al Director General de Aviación Civil de la Provincia a suscribir el correspondiente Contrato con la firma Pratt & Whitney Canadá, facultándosele, además, a autorizar la comisión de servicios del personal técnico

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

que resulte indispensable a tales efectos;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación efectuó las previsiones presupuestarias pertinentes, habiendo prestado expresa anuencia la Secretaría de Finanzas;

Que tomó debida intervención la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Autorízase al Director General de Aviación Civil de Salta a suscribir con la firma Pratt & Whitney Canadá, el contrato para la adquisición de un motor nuevo a los fines de equipar el helicóptero sanitario BELL 412EP matrícula LV-ZXO de propiedad de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.– Facúltase al Director General de Aviación Civil de Salta a autorizar la comisión de servicios del personal técnico que resulte indispensable para la ejecución del Contrato autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente, de la Dirección General de Aviación Civil – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021595

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 817

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Expediente N° 227-172485/16 y agregados

VISTO el Proyecto BIRF 8493 AR denominado "Bosques Nativos y Comunidad"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 1.645/15, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Bosques Nativos y Comunidad", llevado adelante por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;

Que, el mencionado Proyecto, tiene como objetivo generar la mejora de la calidad de vida de las comunidades, tanto criollas como originarias, y de los grupos familiares que habitan los bosques nativos cuyo dominio privado ostentan las provincias, promoviendo la conservación, restauración y uso responsable de los mismos, la producción sostenible y su comercialización;

Que asimismo, el Proyecto "Bosques Nativos y Comunidad", contiene el Módulo "Arraigo de Comunidades", por el que se financia la instrumentación de mecanismos para la elaboración de Planes Integrales Comunitarios, como modelo para la gestión integral sustentable de los Bosques Nativos;

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Que con el fin de posibilitar la inclusión social y económica de familias en situación de vulnerabilidad para el desarrollo de sus capacidades productivas, la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, bajo cuya órbita se encuentra la Dirección Nacional del Proyecto de Bosques Nativos y Comunidad 8493 AR, impulsó la creación del "Comité Consultivo Local del Proyecto de Bosques Nativos y Comunidad 8493 AR (CCL) para los territorios alcanzados en la Provincia de Salta (Orán, San Martín y Rivadavia)";

Que dicho comité, integrado por diversos organismos e instituciones vinculados con la temática, tendrá como objetivo principal aconsejar a la Unidad Ejecutora Local sobre una mejor implementación del Proyecto con apoyo de los Agentes Nacionales y Provinciales de Desarrollo Rural (ADR) en las áreas seleccionadas;

Que, a tales efectos, se suscribió un Acta Consultiva en fecha 26 de Abril de 2.016;

Que los organismos pertinentes del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la creación del "Comité Consultivo Local del Proyecto de Bosques Nativos y Comunidad 8493 AR (CCL) para los territorios alcanzados en la Provincia de Salta (Oran, San Martín y Rivadavia)", efectuada mediante Acta Constitutiva del 26/04/16 que como Anexo forma parte del presente, el que estará constituido por un representante de: A) Secretaría de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta. B) Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario de la Provincia de Salta. C) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. D) Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI -. E) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA -. F) Movimiento Nacional Campesino. G) Fundación FUNDAPAZ. H) Fundación "Refugio".

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero – Gomez Almarás – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021596

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 818

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-134253/2.017

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Provincial el "Tercer Encuentro Binacional INTI RAYMI la Fiesta del Sol", a realizarse los días 20 y 21 de junio de 2.017, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro está organizado por el Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior Filial Salta (C.I.R.B.E.), con el objetivo de revalorizar los valores de los ancestros e identidad de los Pueblos Originarios muy especialmente de los Pueblos Andinos Quítanos de raíz Quechua–Aymara;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial alentar esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Declárase de Interés Provincial el "Tercer Encuentro Binacional INTI RAYMI la Fiesta del Sol", a realizarse los días 20 y 21 de junio de 2.017, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021597

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 819

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Expediente N° 360-123947/17

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización para la Comisión Oficial del Lic. Pablo Daniel Epstein, Vicepresidente del Centro de Convenciones Salta S.E., a fines de participar del evento "Festival das Cataratas", que se llevará a cabo los días 28 al 30 de Junio del corriente año en la Ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar en el mencionado evento representando a la Provincia;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico, como así también para impulsar el turismo de reuniones;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 4955/08 y 1622/16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la Comisión Oficial que realizará el Lic. **Pablo Daniel Epstein, D.N.I. N° 20.609.544**, Vicepresidente del Centro de Convenciones Salta S.E., a efectos de

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

participar del evento "Festival das Cataratas", a llevarse a cabo los días 28 al 30 de Junio del corriente año en la Ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil; autorizando el pago de pasajes, y debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Centro de Convenciones Salta S.E.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Ovejero – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021598

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 820

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-136196/2.017

VISTO la Declaración N° 52/2.017 emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91-37.930/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial el "Primer Conversatorio Internacional San Martín y Güemes: Una Visión Estratégica sobre la Independencia", a realizarse el día 7 de julio de 2.017, en la ciudad de Lima, República del Perú, organizado por el Museo de la Gesta Güemesiana y Gaucha de San Lorenzo de la provincia de Salta, el Movimiento Sanmartiniano Nacional A.C. y el Instituto Sanmartiniano del Perú;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Primer Conversatorio Internacional San Martín y Güemes: Una Visión Estratégica sobre la Independencia", a realizarse el día 7 de julio de 2.017, en la ciudad de Lima, República del Perú.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021599

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 821

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

EXPEDIENTE N° 377-106605/17

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la autorización correspondiente para la Comisión Oficial del Presidente del Tren a las Nubes SFTSE, Lic. Diego Valdecantos, para viajar a la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar del evento "Festival das CATARATAS – Foz do Iguazú Travel Market", representando a nuestra Provincia;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N° 4.955/08 y 1.622/16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la Comisión Oficial que realizará el Presidente del Tren a las Nubes SFTSE, Lic. **Diego Fernando VALDECANTOS, D.N.I N° 26.031.900**, a efectos de participar del evento "Festival das CATARATAS – Foz do Iguazú Travel Market", que se llevará a cabo los días 28 al 30 de Junio del año en curso en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil; autorizando el pago de pasajes y debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Ovejero – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021600

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 822

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-136192/2.017

VISTO la Declaración N° 51/2.017 emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91 – 37.927/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial el "VIII Encuentro Nacional de Folklore y V Congreso Internacional del Patrimonio Cultural Inmaterial – Salta 2.017" a realizarse entre los días 22 al 26 de agosto de 2.017 en Salta. Dicha actividad es organizada por la Academia del Folklore de Salta, Movimiento Sanmartiniano Nacional Sede Salta, Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta y Consejo Federal del Folklore de Argentina, con el apoyo y colaboración de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Decláranse de Interés Provincial las actividades del "VIII Encuentro Nacional de Folklore y V Congreso Internacional del Patrimonio Cultural Inmaterial – Salta 2.017" a realizarse entre los días 22 al 26 de agosto de 2.017 en la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021601

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 823

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Expediente N° 16-128647/17

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la autorización correspondiente para la Comisión Oficial de la Lic. Ana Cornejo Remy, Subsecretaria de Desarrollo Turístico, dependiente de la Secretaría de Turismo en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Turismo, para viajar a la ciudad de Lima, República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar en el encuentro de "South American Summit by Cóndor Travel", representando a la Provincia de Salta;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que por lo demás, la referida funcionaria, participará de reuniones con referentes del Turismo Gastronómico de Perú con el objetivo de fortalecer el turismo gastronómico de la Provincia de Salta;

Que han tomado la debida intervención el SAF del Ministerio de Cultura y Turismo, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, y con encuadre en los Decretos N°s. 4.955/08 y 1622/16;

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la Comisión Oficial de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, dependiente de la Secretaría de Turismo en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Turismo, Lic. **Ana Cornejo Remy, D.N.I. N° 24.697.507**, a la ciudad de Lima, República del Perú, a efectos de participar en el encuentro de "South American Summit by Cóndor Travel" y de reuniones con referentes gastronómicos, eventos que se llevarán a cabo los días 18 al 21 de Junio del corriente año, autorizando el pago de pasajes y debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Ovejero – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021602

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 824

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-136203/2017

VISTO la Declaración N° 53/2017 emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91-37.934/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial el X Certamen Interamericano de la Danza "Danzas Termas CIAD 2.017" Rumbo al Forum Mundial de Danzas, evento avalado por la Confederación Interamericana de la Danza (C.I.A.D) y el Consejo Mundial de Profesionales de Danza (C.I.D.), a realizarse los días 2 y 3 de setiembre, de 2.017, en la localidad de Rosario de la Frontera;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el X Certamen Interamericano de la Danza "Danzas Termas CIAD 2.017", a realizarse los días 2 y 3 de setiembre de 2.017, en la localidad de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021603

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 825

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 6.841 "Principios sobre el Plan de Salud Provincial y sus modificatorias"; la Ley N° 7.905 y los Decretos Nros. 3.602/99, 3.603/99 y 1.462/08; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.841, se instauró el modelo de reestructuración de los hospitales públicos, estableciendo el marco normativo dentro del cual se regirán los denominados Hospitales Públicos de Autogestión;

Que dicha norma otorgó facultades al Poder Ejecutivo para establecer las condiciones bajo las cuales deberán funcionar los Hospitales Públicos de Autogestión, razón por la cual una vez aprobado el estatuto tipo de organización y funcionamiento previsto en el Decreto N° 4.910/98, a través del Decreto N° 2.867/99, el Hospital San Bernardo y el Hospital Dr. Arturo Oñativia, aprobaron sus pertinentes estatutos de organización y funcionamiento mediante el dictado de los Decretos Nros. 3.602/99 y 3.603/99, respectivamente;

Que atento al tiempo transcurrido desde la aprobación de los estatutos referidos, resulta imprescindible modificar algunas disposiciones contenidas en los mismos, a los fines de ajustar la normativa vigente a las necesidades actuales de conducción y funcionamiento de los Hospitales Públicos de Autogestión, dentro de una normativa general que responda con mayor eficiencia y eficacia a los requerimientos de salud de la población;

Que en efecto, ambos estatutos mantienen en líneas generales el mismo articulado, lo que permite la modificación de ellos a través del presente;

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 6.841, el Hospital Público de Autogestión está sujeto a las potestades del Gobernador de la Provincia y, en tal sentido, el artículo 27 establece que el Gobernador ejercerá su potestad reglamentaria para dotar de marco normativo a los Hospitales Públicos de Autogestión;

Que el mencionado Decreto N° 1.462/08 modificó la reglamentación de los estatutos de organización y funcionamiento de los Hospitales Públicos de Autogestión, disponiendo que el Poder Ejecutivo deberá enviar "un representante de la Dirección General de Calidad de los Servicios dependiente de la Secretaría de la Función Pública", para su desempeño ante los Consejos de Administración de los Hospitales Públicos de Autogestión San Bernardo y Dr. Arturo Oñativia;

Que a través de la mencionada norma se modificaron los Decretos Nros. 3.602/99 y 3.603/99;

Que los Consejos de Administración de los Hospitales Públicos de Autogestión San Bernardo y Dr. Arturo Oñativia tratan, en principio, cuestiones sanitarias que hacen al funcionamiento habitual de dichos nosocomios;

Que, con posterioridad al Decreto N° 1.462/08 se dicta la Ley N° 7.905, en virtud de la cual, las cuestiones de política sanitaria y de servicios de salud quedan reservadas a la

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

competencia del Ministerio de Salud Pública, en los extremos del artículo 28 de la citada norma;

Que a su vez, mediante el Decreto N° 18/15 se dispuso aprobar la macroestructura que surge de la Ley N° 7.905, estableciendo el nuevo Organigrama del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, dentro del cual se encuentra creada la Subsecretaría de Calidad de los Servicios de Salud;

Que en virtud de ello, se ha creado un organismo específico para la gestión de la calidad de los servicios de salud dentro del Ministerio de Salud Pública, motivo por el cual corresponde que por su especificidad sea este Ministerio quien designe un representante de la Subsecretaría de Calidad de los Servicios de Salud dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, para desempeñarse por ante los Consejos de Administración del Hospital Público de Autogestión San Bernardo y del Hospital "Dr. Arturo Oñativia".

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 4º inciso f) de los **Estatutos de Organización y Funcionamiento de los Hospitales Públicos de Autogestión "San Bernardo" y "Dr. Arturo Oñativia"**, aprobados por los Decretos Nros. 3.602/99 y 3.603/99, el que quedará redactado conforme se expresa a continuación: "Artículo 4º: f) Un representante de la Subsecretaría de Calidad de los Servicios de Salud dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública."

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021604

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 826

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-136.220/2.017

VISTO la Declaración N° 56/2.017 emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-37.954/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial las actividades que en el marco del Día Internacional de Yoga, se realizarán el día 20 de junio de 2.017, en el Centro de Convenciones Salta y que están organizadas por la Cooperativa Estrella Sirio y la Asociación de Yoga Yoghismo en Argentina, con el objetivo de promover que las personas realicen actividades físicas como factor esencial para la salud y bienestar, buscando además generar conciencia de la importancia que tienen la práctica del yoga.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Decláranse de Interés Provincial las actividades que en el marco del **Día Internacional de Yoga**, se realizarán el día 20 de junio de 2.017, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021605

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 830

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-128721/2.017

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Salta, relativo a las jornadas "El Estado en tu Barrio"; y,

CONSIDERANDO:

Que las jornadas "El Estado en tu Barrio" es una iniciativa interministerial, cuya coordinación esté a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación que se implementa desde el mes de febrero de 2.016 con el fin de ampliar la presencia del Estado en localidades del territorio que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, ofreciendo una red de servicios sociales básicos que tienen como fin mejorar el bienestar social y favorecer la integración de las personas;

Que a través del trabajo en conjunto con gobiernos provinciales y municipales se disponen políticas para ofrecer a familias que presentan carencias críticas: seguridad social, asistencia en salud, capacitación para el empleo, registro de las personas y mejorar la articulación de los servicios públicos a nivel territorial;

Que en la Cláusula Cuarta se establece que la vigencia del mismo será a partir del 30 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2.017, renovándose automáticamente por un (1) año si "Las Partes" no manifiestan su voluntad en contrario con quince (15) días hábiles de anticipación a su vencimiento;

Que a fin de que se cumplimente lo establecido en el Acuerdo aludido, se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente de aprobación;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. **Marcos Peña** y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el que suscribe, referido a las jornadas "El Estado en tu

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Barrio", el que como ANEXO forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021606

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 832

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 226-133.204/2.017

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la décima quinta edición del Congreso Argentino de Archivística, que con la temática "Precariedad y Persistencia de las Instituciones Archivísticas de los Poderes Democráticos", se desarrollará entre los días 22 y 24 de agosto de 2.017, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es convocado conjuntamente por el Archivo Histórico de la Universidad Nacional de Catamarca y la Federación de Archiveros de Argentina. FARA;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la décima quinta edición del **Congreso Argentino de Archivística**, que con la temática "**Precariedad y Persistencia de las Instituciones Archivísticas de los Poderes Democráticos**", se desarrollará entre los días 22 y 24 de agosto de 2.017, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021607

Salta, 19 de junio de 2.017

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

DECRETO N° 837

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expte. N° 155-55780/17

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno y la Federación Salteña de Natación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de que la misma pueda organizar las diferentes competencias y participar en ellas, las que se llevarán a cabo en el período 2.017;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la **Secretaría de Deportes**, dependiente del Ministerio de Gobierno y La **Federación Salteña de Natación**, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Gobierno – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021608

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 839

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 508.148/14 y agregados

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el administrador de la sucesión de Alicia Paulina Mendieta, en contra de la Resolución N° 10/17 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución (fojas 432/435), se determinó de oficio la deuda en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas, correspondiente a las posiciones 01 a 10/12 por la suma de \$39.836,97 (Pesos treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis con 97/100), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 31/01/17, de conformidad

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

con lo dispuesto por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo aplicó una multa equivalente al 50% del impuesto omitido, correspondiente a los períodos 07/12 a 03/14, cuyo monto asciende a la suma de \$128.361,99 (Pesos ciento veintiocho mil trescientos sesenta y uno con 99/100), de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que el recurrente en su recurso adujo que regularizó mediante plan de pagos N° 1058468, Ley 7.900, la deuda resultante de la orden de fiscalización N° 198/14;

Que sostiene que las diferencias determinadas resultan exageradas y que el plan de pagos suscripto se encuentra casi cumplido en su totalidad, por lo que solicitó que se archiven las actuaciones;

Que la Ley 7.900 estableció un régimen especial y transitorio de cancelación de obligaciones tributarias, intereses y multas devengadas al 31 de agosto de 2.015, previendo beneficios tales como la reducción de los intereses y la disminución de las multas a su mínimo legal, en aquellos casos que ellas admitieran graduación;

Que asimismo, la norma citada dispuso en su artículo 8° que solo resultaría admisible el acogimiento al régimen, si se regularizaran los tributos y accesorios, juntos a la sanción aplicada o a la que cupiere como consecuencia de la instrucción de sumario en trámite;

Que de las constancias de autos se advierte que el contribuyente se adhirió a los beneficios de la Ley N° 7.900 el día 14 de abril de 2.016, y regularizó mediante un plan de pagos el tributo liquidado por los inspectores actuantes (fojas 358), con anterioridad a la iniciación del procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario, lo que recién se le habría notificado al recurrente el 3 de junio de 2.016 (fojas 405/408);

Que en virtud de los antecedentes citados, tácticos y jurídicos, la Dirección General de Rentas no pudo haber instruido sumario en contra del recurrente, tomando como base el monto regularizado, pues la Ley N° 7.900 expresamente habilitaba a regularizar, bajo condiciones de excepción, las obligaciones tributarias y las multas "aplicadas o las que cupieren como consecuencia de la instrucción de sumario en trámite";

Que en consecuencia, correspondería hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico, debiéndose dejar sin efecto la multa aplicada en el artículo 3° de la Resolución N° 10/17 (fojas 434), respecto a la base imponible constituida por los montos regularizados bajo el amparo de la Ley N° 7.900;

Que distinta es la situación con relación a la determinación de oficio que se inició como consecuencia de haberse detectado errores en las liquidaciones efectuadas por los inspectores, las cuales luego fueron rectificadas, tal como surge de fojas 384, con sustento en la inexistencia de saldo a favor deducido en la posición 01/12; en la compensación indebida de una multa con el saldo a favor del período 06/12, sin disminuir el saldo a favor utilizado en el período 07/12 y en la disminución o inexistencia de saldo a favor deducido durante los períodos 02 a 05, 07 a 10/12, caben efectuar las siguientes consideraciones;

Que sabido es que una determinación de oficio que quedó firme no puede ser modificada por la Dirección General de Rentas excepto que se descubran errores de hecho, omisión o dolo por parte del contribuyente, responsable o tercero en la exhibición de datos y elementos que sirvieron de base para su confección o cuando en el acta determinativa se hubiere dejado constancia del carácter parcial de la misma y definido los aspectos que han sido objeto de la fiscalización (artículo 35 del Código Fiscal);

Que ello sin embargo, en el presente caso, la deuda regularizada por el contribuyente no fue resultado de una determinación de oficio practicada por el Organismo

Fiscal, toda vez que éste no inició el procedimiento previsto por el artículo 33 del Código Fiscal y determinó la deuda mediante el dictado de un acto administrativo;

Que no debe olvidarse que la actividad administrativa y las relaciones que nacen entre los particulares y el Fisco pueden examinarse bajo dos aspectos: el de los deberes de los sujetos pasivos, por un lado, y el de las facultades del sujeto activo, por el otro;

Que el fin último de la actividad administrativa es el correcto, cumplimiento, o sea, la satisfacción del crédito fiscal y que, si en virtud de la ley un contribuyente se encuentra obligado al pago del tributo, cumpla con su ingreso en debido tiempo y forma;

Que en este sentido, los ciudadanos tienen el deber de colaborar con la administración, pues ésta persigue la tutela del interés público. Así, quienes se encuentran alcanzados por un tributo, deben presentar sus declaraciones juradas, exteriorizando la base imponible y la alícuota que corresponde según la ley para su actividad, con la finalidad de autodeterminar la obligación tributaria adeudada;

Que correlativamente con estos deberes, existen los poderes respectivos de la Administración de exigir el cumplimiento de aquellos;

Que el Fisco, entonces, verifica el cumplimiento que ha hecho el contribuyente de sus obligaciones;

Que en ese marco, cabe señalar que el ajuste que practicó la Dirección General de Rentas sobre las posiciones mencionadas precedentemente, resulta acertado y legal, pues se adecúa a la pautas establecidas por los artículos 31, 32 y 33 del Código Fiscal;

Que en este sentido, el artículo 31 del Código Fiscal establece que, cuando el contribuyente no hubiese presentado la declaración jurada o ella resulte inexacta, por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por errónea aplicación de las normas tributarias vigentes, la Dirección General de Rentas determinará de oficio la obligación fiscal, ya sea en forma cierta o presuntiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del citado cuerpo legal;

Que bajo las normas citadas, el Organismo Fiscal procedió a determinar de oficio la deuda correspondiente a las posiciones 01 a 10/12 al observarse la deducción de un saldo a favor mayor al existente;

Que por los motivos expuestos, correspondería ratificar la planilla determinativa elaborada por la Dirección General de Rentas;

Que respecto a la infracción en la cual incurrió el contribuyente, consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas, quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse, es decir, al vencimiento del plazo legal establecido;

Que además, en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que si bien es cierto que en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción imputada, sin que la recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, que le resulte aplicable;

Que por lo cual, habiendo quedado acreditada la conducta infraccional, corresponde aplicar la sanción prevista en el artículo 38 del Código Fiscal;

Que Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención correspondiente habiendo, emitido Dictamen N° 153/17;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el administrador de la sucesión de **Alicia Paulina Mendieta**, en contra de la Resolución N° 10/17 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquese la determinación de oficio practicada en el Artículo 2° de la Resolución 10/17, así como la sanción aplicada en el Artículo 3° de la citada resolución, sólo en relación a la base imponible determinada por la misma, de conformidad con lo expuesto precedentemente, conforme surge de planilla de determinación de oficio, que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese .

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021609

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 841

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120042-115204/2.016-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de un curso y división, en el Colegio Secundario N° 5.150 "Las Palmas" de la localidad Cerrillos, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción de alumnos hace necesario proceder con la creación de un curso y división, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa, como así también la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del citado Ministerio sugieren dar continuidad a lo gestionado;

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto adjunta la imputación pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada Cartera Educativa informa que el presente trámite, no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 515/00 y 4.955/08 y la Ley N° 8.002, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la creación del 1º año, 3ra. División, turno mañana, correspondiente al Ciclo Básico Común, en el Colegio Secundario N° 5.150 "Las Palmas" de la localidad Cerrillos, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir del 01/03/2.016, con treinta y siete (37) horas cátedra.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021610

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 843

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° 136-219268/2.015-0 y agregados.

VISTO la solicitud efectuada por la Unión Industrial de Salta, a fin de obtener el reintegro del monto de las penalidades impuestas por Gasnor S.A. por consumo de gas, en exceso de los autorizados por los períodos 2.014, 2.015 y 2.016; y,

CONSIDERANDO:

Que durante los citados periodos fue de público y notorio conocimiento la implementación, por parte del Gobierno Nacional, de medidas de ahorro energético aplicadas al sector privado dedicado a actividades comerciales e industriales, lo que determinó el establecimiento de cupos para la industria y penalidades por consumo no autorizado y exceso de los mismos;

Que la medida adoptada por iniciativa del ENARGAS implicó una restricción al consumo de gas en detrimento del sector industrial y en favor del consumo domiciliario, habiendo sido dispuesta como una herramienta para desincentivar el uso del mencionado combustible;

Que la autoridad de aplicación, ENARGAS, creó dos figuras, el Proveedor de

Última Instancia (PUI) y el Gas de Última Instancia (GUI), para penalizar a los grandes usuarios del fluido por exceso de consumo desde la red;

Que el primero se aplica a las industrias que toman gas del sistema sin respaldo de su proveedor, a pesar de tener un contrato vigente del abastecimiento con una petrolera o comercializadora;

Que el GUI se factura a los usuarios que directamente desoyeron una restricción de consumo ordenada por el ENARGAS;

Que no obstante ello, Salta es una provincia productora de gas con un sistema de distribución compensado, por lo que el gobierno de la Provincia viene implementando, desde el año 2.010, políticas concretas de acompañamiento y sostén del desarrollo industrial, estableciendo condiciones eficientes, beneficiosas y sobre todo sustentables, que favorecieron la radicación de nuevas industrias y el fortalecimiento de las existentes;

Que si bien el artículo 1° de la Ley N° 6.583, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6.780, suspende los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que, directa o indirectamente, afectan los recursos del Tesoro Provincial; exceptúa de tal suspensión a los subsidios destinados a atender comedores escolares, personas carenciadas, atención de la salud, asistencia alimentaria, pensiones no contributivas, las exenciones y reducciones de tarifas públicas a discapacitados o personas del sector pasivo conforme a las reglamentaciones vigentes, becas, subvenciones a la enseñanza y todo otro caso en que el Poder Ejecutivo, la Cámara de Diputados o el Senado dispongan, previa acreditación objetiva de razonabilidad;

Que en autos se verifica la existencia de la justificación exigida por la normativa vigente para el otorgamiento del subsidio petitionado, ya que deviene absolutamente razonable que resulte de interés de la Provincia evitar la caída en la producción de las empresas nucleadas en la institución requirente, política ésta que redundará en beneficio de la economía provincial y fomenta la capacidad industrial;

Que en razón de lo expuesto, al igual que en otras jurisdicciones provinciales, la Provincia aprobó el otorgamiento de subsidios destinados a solventar el costo de las penalidades impuestas, conforme con lo establecido a favor de la Unión Industrial de Salta a través de los Decretos N°s. 5.055/11; 2.586/12 y 2.430/14;

Que resulta estratégico el papel que debe desempeñar el Gobierno Provincial apuntalando al sector energético, mediante medidas de apoyo al crecimiento, y al desarrollo económico y social de la región;

Que en este orden, en la Provincia de Salta existe un modelo de crecimiento, de fomento de la producción y del empleo, y la reducción equilibrada de estos costos deviene como un incentivo a la productividad, esto es derivando en un crecimiento con inversión e inclusión social, que no sólo beneficia a quien recibe el subsidio, sino también a la economía en su totalidad;

Que tales esfuerzos han mejorado notoriamente los escenarios necesarios para atraer inversiones que movilizaron al desarrollo industrial, equilibrando las previsiones y costos del sector e impidiendo la adopción de otras medidas de restricción del gasto, como suspensiones y despidos de personal;

Que la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Jefatura de Gabinete, se expidió sobre la procedencia de la solicitud de la Unión Industrial de Salta, manifestando que las penalidades puestas a las empresas radicadas en la Provincia de Salta, no dependieron totalmente de factores de consumo de las mismas, sino también de factores

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

exógenos que afectaron su producción;

Que han tomado intervención los órganos técnicos pertinentes del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se añadió la pertinente imputación preventiva presupuestaria mediante OX N° 17003172, cumpliendo con los requerimientos del Art. 31, inc. c) de la Ley de Procedimientos Administrativos; y la autorización de la Secretaría de Finanzas a fs. 48, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 18/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a la **Unión Industrial de Salta**, destinado a abonar las penalidades impuestas por GASNOR S.A., en los períodos 2.014, 2.015 y 2.016, según detalle, que en Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: – Cuenta Objeto: – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero – Gomeza – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021611

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 844

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 01200159-255045/2.015-0

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por la Prof. Nieves Analia Berruezo Sánchez y el Sr. Eduardo Muñoz, D.N.I. N° 12.860.159 y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato tiene por objeto la locación de un inmueble sito en Av. 13 de Diciembre N° 68, Catastro N° 14.628 de General Mosconi, el cual será destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 3.136 y/o cualquier otro establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución N° 18/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por su parte, señala que el Contrato se efectúa en el marco de lo establecido en

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96;
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta representado por su titular la Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez y el Sr. **Eduardo Muñoz, D.N.I. N° 12.860.159**, a partir del 28/03/16 y hasta el 27/03/18, que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 002 – Actividad 0001– Servicios No Personales – Secretaría de Gestión Educativa – Código 071002000100 – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021612

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 814

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 041-33866/17

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Autorízase la prórroga de la afectación a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, del señor **Santiago Antonio Reales – D.N.I. N° 16.342.767**, agente de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha del presente y mientras duren las necesidades de servicio, o hasta el 28 de febrero de 2.018, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021613

Salta, 19 de junio de 2.017

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

DECRETO N° 827

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 92103/17 – código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **OSCAR FRANCISCO CONTRERAS, D.N.I. N° 13.346.731**, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 94.000,00), para cubrir el costo de marcapasos definitivo tipo DDDR con catéteres endocavitarios y set de instrumentación.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021614

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 828

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 0020001-136171/2017-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prórroga de la comisión de servicios a la Cámara de Senadores de la señora **Sandra Beatriz Martínez – D.N.I. N° 28.261.248**, agente del Ministerio de Gobierno, hasta el 28 de febrero de 2.018 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021615

Salta, 19 de junio de 2017

DECRETO N° 829

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 85043/17 – código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **HÉCTOR FEDERICO ZURITA, D.N.I. N° 22.688.181**, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIEN (\$ 107.100,00), para cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021616

Salta, 19 de junio de 2017

DECRETO N° 831

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 242673/16 – código 89 corresponde 2

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **CELESTINA CHAPANA, D.N.I. N° 93.917.696**, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 87.000,00), para cubrir el costo de un (1) marcapasos definitivo doble cámara, con cables correspondientes, con respuestas de frecuencia tipo DDDR con catéter auricular y catéter ventricular.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021617

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 833

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 102335/17 – código 244

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **MICHAEL GADIEL BEDOYA ARANDA, D.N.I. N° 55.467.383**, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00), para la compra de marcapasos definitivo tipo VVIR pediátrico con cable epicardio con fijación pasiva con punto.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos:

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021618

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 834

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-168220/2.015-0

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex Adjutor Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta **JONATAN BERNARDO LEAÑOS, D.N.I. N° 34.324.689**, contra el Decreto N° 2.267/15, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021619

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 835

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 105-139937/15 original y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la prueba ofrecida por el Dr. Luis Diego Zavaleta, en representación del señor Luis Nicolás Núñez Olivares, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Luis Diego Zavaleta, en representación del señor **Luis Nicolás Núñez Olivares, D.N.I. N° 92.161.836**, en contra del Decreto N° 160/16 del Poder Ejecutivo, en mérito de los fundamentos enunciados en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021620

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 836

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050-202710/2.016-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado **CARRIZO NELSON ALFREDO**, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021621

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 838

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 50-76733/2.015-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la **ALCAIDE MAYOR** del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **GRISelda DE LOS ÁNGELES CABALLERO, D.N.I. N° 17.355.542**, Clase 1.965, Legajo Personal N° 1.211, Escalafón Penitenciario, con destino en la Unidad Carcelaria N° 9 Mujeres – Orán –, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021622

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 840

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 50-206057/2.015-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del ALCAIDE MAYOR del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **NESTOR EDUARDO GIMENEZ, D.N.I. N° 17.572.294**, Clase 1.966, Legajo Personal N° 1.220, Escalafón Penitenciario, con destino en la Alcaldía General N° 1, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021623

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 842

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 50 – 131350/2.014-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del SUB PREFECTO del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **NESTOR ALFREDO GONZALEZ, D.N.I. N° 17.308.691**, Clase 1.965, Legajo Personal N° 1.072, Escalafón Penitenciario, con destino en la Unidad Carcelaria N° 1, en mérito a las razones anunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021624

Salta, 19 de junio de 2.017

DECRETO N° 845

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 407.780/09 y agregados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 330/17, y revóquese el mismo en atención a su ilegitimidad artículos 29, 49 incisos a) y b), 69, 72 y 94 de la Ley N° 5.348.

ARTÍCULO 2°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Wal – Mart S.R.L., en contra de la Resolución N° 918/15 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/06/2017
OP N°: SA100021625

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 1.281

Salta, 26 de junio de 2.017.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 226/17, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 92 el Dr. Marcelo Amado Alvarado solicita que se aclare en la Resolución de Puntaje de Antecedentes N° 1.278, en su ítem c) “Otros Antecedentes”, apartado 2) “Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional”, que en el mes de febrero de 2.013 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia N° 1 hasta julio de 2.016, fecha en la que fue designado Secretario de Primera Instancia del mismo Juzgado, desempeñándose desde el mes de febrero de 2.017 en el Juzgado de Violencia Familiar y de

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Género N° 1 del Distrito Judicial Tartagal hasta la actualidad; pide, asimismo, que para el caso que corresponda, se proceda a calificar nuevamente su puntaje.

Que entrando en el análisis de lo solicitado por el Dr. Marcelo Amado Alvarado, cabe destacar que si bien es cierto que en la Resolución N° 1.278 no se consignó el fuero del juzgado en el cual se desempeñó y al que hace referencia en su presentación, tal omisión no ha tenido influencia alguna en el puntaje que se le otorgó en el apartado 2) del ítem c) (v. fs. 80 vta.) y, por ende, en la puntuación total conferida; ello por cuanto no incide, al momento de computarse el puntaje en dicho apartado, el juzgado al que es destinado un funcionario sino que, de acuerdo a lo expresamente establecido en la Grilla, se tiene en cuenta solamente la antigüedad desde la fecha de matriculación hasta la fecha de cierre de inscripción del concurso, menos los años exigidos legalmente como requisito para ejercer el cargo que se concursa, que en este caso son seis de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328. Por consiguiente, al haberse inscripto en la matrícula en junio de 2.009 y haberse cerrado la inscripción del presente concurso en abril de 2.017, al Dr. Alvarado se le ha asignado correctamente el puntaje de 0.90 (noventa centésimos) por el año completo de antigüedad que queda luego de restar los seis años legalmente exigidos. Por lo expuesto, corresponde no hacer lugar al pedido efectuado y, en consecuencia, mantener su puntuación total por antecedentes en 18.19 (dieciocho con diecinueve) puntos.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

- I.- **NO HACER LUGAR** al pedido de reconsideración efectuado por el Dr. Marcelo Amado Alvarado, por los motivos expuestos en los considerandos.
- II.- **MANTENER** la puntuación total por antecedentes de **18.19 (dieciocho con diecinueve) puntos** establecida para el **Dr. Marcelo Amado Alvarado** en el punto I de la Resolución N° 1.278.
- III.- **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial.
- IV.- **MANDAR** que se registre y notifique.

Abel Cornejo, PRESIDENTE – Eduardo Jesus Romani, VICEPRESIDENTE – Maria L. Falconier Diez – Maria Ines Diez – Liliana M. Guitian, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastian Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100007185
Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 100060819

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1.282
Salta, 26 de junio de 2.017**

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

a cubrir un cargo de ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE EMBARCACIÓN, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 227/17, y

CONSIDERANDO:....

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los dieciocho (18) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: **1)** Marcelo Amado ALVARADO: 18.19 (dieciocho con diecinueve) puntos; **2)** Luisa del Valle BORDA: 18.90 (dieciocho con noventa) puntos; **3)** Analía Graciela BRIONES: 34.49 (treinta y cuatro con cuarenta y nueve) puntos; **4)** Mauricio Javier CAMÚ: 28.01 (veintiocho con un) puntos; **5)** Ana María CARRIQUIRY: 33.63 (treinta y tres con sesenta y tres) puntos; **6)** Jorge Armando CAZÓN: 25.97 (veinticinco con noventa y siete) puntos; **7)** María Fernanda CHOCOBAR: 18.03 (dieciocho con tres) puntos; **8)** Carina Beatriz COLQUE: 20.38 (veinte con treinta y ocho) puntos; **9)** José Eduardo CORTEZ: 15.06 (quince con seis) puntos; **10)** Rosa Fabiola DÍAZ: 18.46 (dieciocho con cuarenta y seis) puntos; **11)** Rosana Marlene ESPECHE: 16.56 (dieciséis con cincuenta y seis) puntos; **12)** Rolando del Valle FERREYRA: 20.30 (veinte con treinta) puntos; **13)** Claudia Elizabeth GERÓNIMO: 25.21 (veinticinco con veintiún) puntos; **14)** Sebastián David Javier MONTEROS: 22.93 (veintidós con noventa y tres) puntos; **15)** Diego Rolando MORALES: 25.09 (veinticinco con nueve) puntos; **16)** Blanca Alicia ROBLE: 26.85 (veintiséis con ochenta y cinco) puntos; **17)** Angélica Marcela TEJERINA: 27.09 (veintisiete con nueve) puntos y **18)** Angélica Elizabeth TORO: 21.30 (veintiuno con treinta) puntos.

II. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE SUPLENTE – Eduardo Jesús Romani, VICEPRESIDENTE – Dra. Mirta Lapad, Héctor Guillermo Alavila, María L. Falconier Diez, Manuel Santiago Godoy, César Rodríguez Galindez, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100007183
Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 100060794

RESOLUCIONES

Salta, 21 de junio de 2.017

SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN N° 084

Expediente N° 318-143.639/17

VISTO la Ley N° 7.952 modificatoria de las leyes N° 7.360 y N° 7.361, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ley crea el Valor Cárnico Referencial (V.C.R.);

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Que el Valor Cárnico Referencial (V.C.R.) se crea a efectos de determinar el monto a pagar en concepto de las tasas establecidas en la Ley N° 7.952, tal como se detalla, en el articulado de la misma;

Que conforme a los artículos 8 y 15 de la Ley N° 7.952, el valor Cárnico Referencial (V.C.R.) será determinado semestralmente por la Autoridad de Aplicación, tomando como referencia el índice de Novillos publicado por el Mercado de Liniers S.A. a los 15 días de los meses de junio y diciembre de cada año, siendo de aplicación para los siguientes semestres calendario que se inicien los días 1° de los meses de enero y julio de los respectivos años;

Que el Programa de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Asuntos Agrarios ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determínese como V.C.R. (Valor Cárnico Referencial), para el segundo semestre del año 2.017, comprendido entre el día 1° de julio y el día 31 de diciembre, conforme el INML, el valor de **28,864**.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Aguilera

Valor al cobro: 0002 – 00007029
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100060779

DISPOSICIONES

Salta, 6 de junio de 2.017

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 44

Expte. N° 255-130061/2.017-0

VISTO el artículo 3° de la Ley N° 6.838 y el artículo 3° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 3°, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 dispone que le corresponde... "*Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 7° de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de la prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 3°) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime*

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

pertinentes...";

Que asimismo el artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 dispone que le incumbe: *... "establecer la nómina de artículos de uso frecuente y comunes en la Administración, su especificación técnica o normalización y actualización: debiendo realizar el relevamiento de precios en las etapas de comercialización que correspondan, procesándolos a fin de la obtención del precio testigo, previo estudio del mercado provincial y nacional";*

Que el Precio Testigo se caracteriza por ser *el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación* a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes o servicios;

Que el artículo 11° de la Ley N° 6.838 establece como una de las modalidades de la contratación directa a la "Contratación Directa con Precio Testigo" y en el artículo 12°, al regularla establece: *... "Cuando del estudio del mercado nacional o internacional realizado por la unidad central, surgiera que el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el cinco por ciento del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación. Si estos bienes o servicios son de uso frecuente y de valor significativo, este estado deberá mantenerse actualizado informándose a las unidades operativas..."*

Que el Sub Programa Precio Testigo de la Unidad Central de Contrataciones, elevó el listado de los Precios Testigos de Bienes y Servicios incluyendo la información suministrada por la Cámara de Comercio de la Provincia, correspondientes al mes de **MAYO 2.017** a los fines de su posible aplicación, en el marco de la normativa citada;

Que conforme se dispone en el artículo 3° inciso a) de la Ley N° 6.838, corresponde aprobar el listado elevado por el Subprograma Precio Testigo, que como **ANEXO I** formará parte del presente acto administrativo, pues se ajusta a la normativa referenciada;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los **PRECIOS TESTIGOS DE BIENES Y SERVICIOS** correspondiente al mes de **MAYO 2.017**, que se consignan en el **ANEXO I** que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Publicar en la página web <http://www.finanzas.gob.ar/ucc/>, los Precios Testigos de Bienes y Servicios detallados en el art. 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Dr. Javier Camponovo, DIRECTOR GENERAL

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007181
Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 100060778

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/17 – PRÓRROGA

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/17.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244-273254/2.016-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Se informa que:

- Se modifica el pliego de condiciones particulares.
- Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 30/06/2.017, la cual quedará fijada de la siguiente manera:

Fecha de Apertura: 14/07/2.017 – **Horas:** 10:30

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007038
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100060834

S.P.C. – H.P.G.D. SAN BERNARDO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 162/17

Objeto: ADQUISICIÓN DE DROGAS, REACTIVOS Y ÚTILES MENORES DE LABORATORIO.

Organismo Originante: Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

Expediente: 0100089-153938/2.017-0.

Destino: Hospital San Bernardo.

Fecha de Apertura: 14/07/2.017 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (Pesos quinientos con 00/100),

depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0004300956/3 del Hospital San Bernardo.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DEL PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007037
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100060833

**COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/17**

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 19/17, para la COMPRA DE CUPOS FIJOS, **Fecha de Apertura** el 13/07/17 a **Horas:** 10:30. **Venta de Pliegos** a partir del 05/07/17, hasta el 12/07/17 en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 12:00. Oficina Contable.

Cesar Pedro Rivero, JEFE (S) DPTO. COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00073546
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100060825

**H.P.G.D. SAN BERNARDO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005**

Adquisición: MANGUERAS HIDRANTES
N° Expte: 0100089/114995-2.017-0
Fecha de Apertura: 12/07/2.017 – **Horas:** 11:00
Destino: Programa Ambiental
Monto Oficial: \$ 140.400,00
Precio del Pliego: 140,00 (Pesos ciento cuarenta con 00/100)
Adquisición del Pliego: Tesorería – Hospital San Bernardo
Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo
Domicilio: Mariano Boedo N° 91 – Tel./Fax.: 0387-4225125
E-Mail: compras@hospitalsanbernardo.com.ar
Nota: Inscripción Previa Obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.
Domicilio: Pueyrredón N° 74.
Teléfono: 0387-4210083

C.P.N. Daniel Oscar Saravia, GERENTE ADMINISTRATIVO

Valor al cobro: 0002 – 00007028
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100060776

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

**M.S.P. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/17**

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA EL ÁREA DE SISTEMA DEL H.P.M.I.

Expte. N°: 0100244-130807/17-0

Fecha de Apertura: 14/07/2.017 – **Horas:** 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 135.698,00.

Precio del Pliego: Sin Costo

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) – 4325090/11/96/97 – **E-Mail:** rrodriguez@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFE DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Factura de contado: 0001 – 00073521

Fechas de publicación: 29/06/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100060775

CONCURSOS DE PRECIOS

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2.017 – ART. 10**

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: CONSTRUCCIÓN UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA.

Expediente: 76-68434/2.017

Localidad: Salta Capital

Municipio: Salta

Departamento: Capital

Procedimiento de Contratación: Concurso de Precios Art. 10

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: Miércoles 26 de julio de 2.017 – **Horas:** 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta Alta.

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos

Presupuesto Oficial: \$7.443.457,55 (Pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos)

Precio del Legajo: \$7.433,00 (Pesos siete mil cuatrocientos treinta y tres)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días miércoles 05 de julio de 2.017 y jueves 06 de julio de 2.017 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Cra. Claudia Gulezzi, CONSULTORA EN MATERIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00007031
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100060783

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2.017

Expediente N° 1070376-134100/2.017-0

Destino: Secretaría de Niñez y Familia – Ministerio de la Primera Infancia.

Pliegos: Sin Cargo, los mismos pueden ser retirados en calle Pueyrredón N° 953.

Consultas: Tel.: 0387-4219684 – 1comprasmpi@gmail.com.

Lugar de Apertura: Ministerio de la Primera Infancia – Pueyrredón N° 953.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 07 de julio de 2.017 o día hábil subsiguiente si este fuera feriado a hs. 10:00.

Carlos Daniel Katzmarzik, ADMINISTRADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00007034
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100060808

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 INC. C – LEY N° 6.838
EXPT. ADM. 3.091/17

Suscripción de Edinoa

A los efectos establecidos en el art. 24 de la Ley N° 6.838, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 174, de fecha 04 de mayo del corriente año, copiada a fs. 997/1000 del Tomo 25, autorizó la suscripción anual de Edinoa, a su titular Sebastián M. Ávila Araoz en la suma total de \$ 336.000 (Pesos trescientos treinta y seis mil).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00007131
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009866

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050119–15696/2007–0/1.003 –
Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas**

Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas, gestiona la concesión de uso recreativo del Perilago del Dique El Tunal, para el Complejo Recreativo a ejecutarse en los Catastros N° 15.258 y 7.379 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, de propiedad ambos de la Provincia de Salta, conforme las previsiones de los arts. N° 118/125 del C.A.–

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. i), 51, 118/125, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 16 de junio de 2.017

Dra. Silvia Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00073491

Fechas de publicación: 27/06/2017, 28/06/2017, 29/06/2017, 30/06/2017, 03/07/2017

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100060739

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–240645/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 194 del día 29/05/2.017, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera sobre ambas márgenes del Río Arenales, integrando dicha comisión los Sres. Ing. Civil Esteban Pérez Ozán y Geól. Héctor Saravia Navamuel. Se establece la zona de las Matrículas N° 105.044, 105.043, 105.045, 103.996, 103.997, 103.998 y 104.000, del Departamento Capital, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico–geomorfológico y fotográfico. Decreto N° 1.989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad.
Salta, 05 de junio de 2.017.

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS – Dra. Sandra Mabel Siegrist,
ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00073507
Fechas de publicación: 28/06/2017, 29/06/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100060757

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–75853/16.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 199 del día 27/06/16, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río Guachipas, integrando dicha comisión los Sres. Geólogo Jorge Torres e Ing. Emanuel Caro. Se establece la zona de la matrícula N° 4.405, Dpto. Anta, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad.
Salta, 15 de julio de 2.016.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00007132
Fechas de publicación: 29/06/2017, 30/06/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400009867

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–189110/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 186 del día 23/05/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Arenales, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 92, del Departamento Cerrillos. Las coordenadas Gauss Kruger de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N°

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

4.650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 05 de junio de 2.017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00007118
Fechas de publicación: 28/06/2017, 29/06/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400009849

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–183.793/15

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 055 del día 16/02/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Guachipas, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 216, Localidad Talapampa del Departamento La Viña. Las coordenadas Gauss Kruger de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 02 de marzo de 2.017.

Dra. Silvia F. Santamaria, JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN Y CONTROL – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00007117
Fechas de publicación: 28/06/2017, 29/06/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400009848

AVISOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONCURSO EXTERNO ABIERTO
EXPTE. N° 0110033–227154/2.016–0

Listado de cargos a concursar

Cantidad de cargos	Función	Clase	Lugar de trabajo
2	Encargado de Taller	XIV	Dpto. Mantenimiento Vial (1 para Región Este y 1 para Subregión Oeste)

4	Mecánico	XI	Dpto. Mantenimiento Vial (1 por cada Región)
2	Chofer (Equipo Pesado)	X	Dpto. Mantenimiento Vial (2 en Región Oeste)
2	Técnico Electrónico	X	Dpto. Mantenimiento Vial (1 en Región Este y 1 en Región Norte)
4	Maquinista (Motoniveladoras)	XI	Dpto. Mantenimiento Vial (1 por cada Región)
2	Maquinista (Retroexcavadora – Hidráulica)	XI	Dpto. Mantenimiento Vial (1 en Región Sur y 1 en Región Oeste)
2	Maquinista (Cargadora – Retropala)	XI	Dpto. Mantenimiento Vial, (1 en Región Sur y 1 en Región Oeste)
2	Maquinista (Compactadoras)	IX	Dpto. Mantenimiento Vial (Planta Asfáltica)

Los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General y Particular del Concurso, y en particular a) tener de 18 a 45 años de edad, b) poseer título secundario y c) experiencia comprobable de al menos cinco (5) años para el cargo.

Los interesados podrán retirar la Solicitud de Admisión y consultar Reglamento del Concurso, sin cargo, a partir del 03/07/2.017 inclusive, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Vialidad de Salta, sita en calle España N° 721 – Salta – Capital – Dpto. Contable Financiero – División Recursos Humanos – Fax (0387) 432- 1410 – (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

La presentación de la Solicitud de admisión y documentación requerida deberá efectuarse desde el 03/07/2.017 hasta el 28/07/2.017 inclusive, de 08:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Dirección de Vialidad de Salta.

Los postulantes seleccionados deberán cumplir con la prueba de oposición oral práctica cuya fecha, hora y lugar será oportunamente determinada por el Jurado y notificada por División Recursos Humanos.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00073509
Fechas de publicación: 28/06/2017, 29/06/2017
Importe: \$ 460.00
OP N°: 100060762



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

NARA – EXPTE. N° 18.395

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a fin del Art. 73 del Código de Procedimientos Mineros – Ley N° 7.141/01 – que: Joana María José Gutiérrez, C.U.I.T. N° 27-31.193.446-0 tiene en trámite la renovación de concesión de la Cantera de Ónix denominada Nara, mediante Expte. N° 18.395, ubicada en Tolar Chico – Departamento Los Andes, quedando reducida su superficie conforme las nuevas coordenadas que se consignan a continuación:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

1. Y= 3397051.00	X= 7242327.00
2. Y=3397546.00	X= 7242057.00
3. Y=3397220.00	X= 7241388.00
4. Y=3396731.00	X= 7241637.00

La Superficie de concesión queda reducida en 41 Has. 8.132.50 mts.2

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073519
Fechas de publicación: 29/06/2017, 07/07/2017, 19/07/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100060774

EL PATO – EXPTE. N° 11.447

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M Ley 7.141/01 que Imerys Perlita Tucumán S.A., ha solicitado renovación de concesión de cantera de Perlita, denominada: El Pato, que tramita mediante Expte. N° 11.447, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: San Antonio de los Cobres, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7331114.60	3466320.10
7330611.59	3466243.55
7330749.74	3465272.63
7331232.54	3465317.94

Superficie: 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Salta, 31 de mayo de 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073353

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Víctor Ocaranza – Expte. N° 110.543/16

FALLA: CONDENANDO a VÍCTOR OCARANZA, (a) "Miguel", argentino, soltero, nacido el 6 de octubre de 1.988 en J.V. González (Dpto. Anta, Salta), hijo de Víctor Antonio Ocaranza (v) y de María Mauricia López (v), D.N.I. N° 35.776.940, albañil, con instrucción primaria incompleta, Ptrio. Polic. N° 042.207, Sección R.H., domiciliado en Manzana H, Lote 13, B° Solís Pizarro de esta ciudad y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar AUTOR material y penalmente responsable de los delitos de PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (Un hecho), COACCIÓN, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL GENERO Y LA RELACIÓN DE PAREJA PREEXISTENTE y AMENAZAS en perjuicio de Elizabeth Johana Ávila y LESIONES LEVES en perjuicio del menor Mauricio Jonathan Ávila, TODO EN C. REAL (Arts. 142 inc. 2°, 149 bis, 2do. párrafo, 89 y 92 en función del 80 inc. 1°, 149 bis, 1er. párrafo, 1er. Supuesto, 89, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal), ORDENANDO que el mismo continúe alojado en la Unidad Carcelaria Local.– II) DECLARANDO al condenado VÍCTOR OCARANZA, de las condiciones antes referidas, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C. Penal).– III) RECOMENDANDO....– IV) ABSOLVIENDO a VÍCTOR OCARANZA, de las condiciones personales antes consignadas, de la imputación del delito de PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (Art. 142 inc. 2° del C.P.) en perjuicio de Johana Elizabeth Avila, ocurrido el 30/9/13, por aplicación del BENEFICIO DE LA DUDA (Arts. 1° inc. f) del C.P.P., 18 de la Constitución Nacional y 20 de la Constitución Provincial) y del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO (Art. 150 del C.P.), por no MEDIAR ACUSACIÓN FISCAL– V) REGULANDO....– VI) ORDENANDO....– VII) FIJANDO....– VIII) COPIESE....– Fdo.: Dra. Ana Silvia Acosta de Medina, Vocal N° 1 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. Erica A. Alfaro, Secretaria" y "Salta, 22 de mayo de 2.017.– AUTOS Y VISTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1°) UNIFICAR LAS PENAS impuestas a VÍCTOR OCARANZA, (a) "Miguel", argentino, soltero, nacido el 6 de octubre de 1.988 en J.V. González (Dpto. Anta, Salta), hijo de Víctor Antonio Ocaranza (v) y de María Mauricia López (v), D.N.I. N° 35.776.940, Ptrio. Polic. N° 042.207, Sección R.H., domiciliado en Manzana H, Lote 13, B° Solís Pizarro de esta ciudad; en Expte. N° 1.372/10 y Expte. N° 110.543/16 ambos de este Tribunal de Juicio Sala IV en la Pena Única de NUEVE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, manteniendo la declaración de reincidente por primera vez, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 C.P. 2°) EFECTUAR.... 3°) COPIESE....– Fdo.: Dr. Marcelo Rubio (Int.), Vocal N° 1 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. Erica A. Alfaro, Secretaria". CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (25/08/2.021). Salta, 23 de Junio de 2.017.

Dra. Ana Silvia Acosta, JUEZ – Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001368

Fechas de publicación: 29/06/2017

Sin cargo

OP N°: 400009874

SUCESORIOS

La Dra. Bibiana María Acuña, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en autos caratulados: **NAVAMUEL, LEONOR POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 573.056/16**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días los acrediten (cfr. Art. 2.340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial, por un día.
Salta, 26 de junio de 2.017.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073533

Fechas de publicación: 29/06/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100060793

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **NIDIA CUENCA (CAUSANTE) Y YAMIL FLORES (CAUSANTE) – SUCESORIO EXPTE. N° 4.345/15**, cita por edicto que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Orán, 21 de junio de 2.017.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073515

Fechas de publicación: 29/06/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100060769

La Dra. Griselda B. Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Andrea Gonza y en el **EXPTE. N° 21.985/12** caratulados **SUCESORIO DE OVEJERO, SANTO**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día.

Tartagal, 8 de junio de 2.017

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007180
Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 100060768

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1 y en el **EXPTE. N° 25.499/16**, caratulados: **SUCESORIO DE ACEVEDO, FLORINDO**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día.
Tartagal, 19 de junio de 2.017

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007179
Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 100060767

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1° Instancia 3° Nominación en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **LOPEZ LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 585.196/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, Publíquese por 3 días, Fdo.: Dolores Alemán Ibañez – Secretaria –; José Gabriel Chiban – Juez.
Salta, 7 de junio de 2.017.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073508
Fechas de publicación: 28/06/2017, 29/06/2017, 30/06/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100060758

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **DIAZ, ELOISA – SUCESORIO – EXPTE. N° 561.507/16**, cita a los que se consideren con derechos a ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la señora Eloísa Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.– Publíquese tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.– Fdo: Dr. José Gabriel

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Chiban. Juez – Dr. Nicolas Postigo Zafaranich. Secretario.
Salta, diciembre de 2.016.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00007135
Fechas de publicación: 29/06/2017, 30/06/2017, 03/07/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400009873

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, en los autos caratulados: **TOMAS, EMILIA MARIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 584.239/17**, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.).-
Salta, 23 de junio de 2017.-

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007134
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009872

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga; Secretaría a cargo de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **LERA, BRIGIDO DIONICIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 575.414/16**. Cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 22 de junio de 2.017.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001367
Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 400009871

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Galvan, en los autos: **SAJAMA VICENTE SUCESORIO – EXPTE. N° 2-574.002/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren, con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea come herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.- Publíquese por 1 (un) día en el Boletín

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N.).-
Salta, 16 de junio de 2.017.-

Dra. Adriana P. Galvan, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001366
Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 400009870

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación – Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos: **MOYA DE CORIA, JUANA POR SUCESORIO EXPTE. N° 583.449/17**, se ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Juez; Dra. Milagro Lee Arias – Secretaria.-
Salta, 06 de junio de 2.017.-

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007133
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009869

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Paola Carro, en los autos: **OCHOA SEGUNDO BELINDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-586.945/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N.).
Salta, 19 de junio de 2.017.

Dra. Natalia Paola Carro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001364
Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 400009864

La Dra. Grisela B. Nieto Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal Secretaría de la Dra. Angélica E. Toro, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE MAXIMO MARTINEZ – EXPTE. N° 24.443/15**, cita por edicto que se publicarán por el plazo de (uno) 1 día en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Fdo. Dra. Angélica E.

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Toro, Secretaria.
Tartagal, 01 de marzo de 2.017.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007129
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009863

La Dra. Gríselda Beatriz Nieto, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Angélica E. Toro, en los autos caratulados: **PEDRO ANTONIO MONTEROS y TEODOLINDA BRIGIDA GUZMAN – SUCESORIO – EXPTE. N° 22.933/13**, cita a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por 1 (un) en el Boletín Oficial y 1 día (un) en el diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

Tartagal, 11 de abril de 2.017.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007128
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009862

La Dra. Bibiana Acuña, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carina Van Cauwlaert en los autos caratulados: **BERNAL, FRANCISCA MARINA; GÓMEZ, CARLOS ALBERTO – SUCESORIO EXPTE. N° 518.338/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por treinta días ya sea como herederos y acreedores de Francisca Marina Bernal y del señor Carlos Alberto Gómez para que comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de ley. El presente deberá publicarse por un día en el diario de publicaciones oficiales – Dra. Bibiana María Acuña, Juez, Dra. Carolina Van Cauwlaert, Secretaria.

Salta, Capital, 13 de junio de 2.017.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007127
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009861

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Magdalena Ovejero Paz en los autos: **LARRAN, CARMEN ROSA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 581.854/17**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Salta, 21 de junio de 2.017.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007126
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009860

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos: **ALZOGARAY, CARLOS GUILLERMO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 564.285/16**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Publíquese durante 1 día en el Boletín Oficial y 3 días en un diario de circulación comercial masiva.
Salta, 09 junio de 2.017.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007125
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009859

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 11º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: **GUZMAN JUAN – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-491.271/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. (Art. 723 del C.P.C. y C.), Dra. María Fernanda Aré Wayar (Juez), Dra. Alejandra Diez Barrantes (Secretaria).
Salta, 30 de mayo de 2.017.

Dra. Adriana P. Galvan, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001363
Fechas de publicación: 29/06/2017, 30/06/2017, 03/07/2017
Sin cargo
OP N°: 400009858

Dr. Federico Augusto Cortes, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia, en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **ENCINA,**

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

ANDREA ROSA P/SUCESORIO – EXPTE. N° 574.434/16, ordena la publicación de edictos durante 01 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortes, Juez; Dra. Sandra Carolina Perea – Secretaria.
Salta, 21 de junio de 2.017.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007124
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009857

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibañez, en los autos: **PASTRANA JOSE – SUCESORIO – EXPTE. N° 582.694/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer (art. 723 del C.P.C.C.). El presente edicto deberá publicarse por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva.

Salta, 09 de junio de 2.017.

Dra. Dolores Alemán Ibañez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001362
Fechas de publicación: 28/06/2017, 29/06/2017, 30/06/2017
Sin cargo
OP N°: 400009852

REMATES JUDICIALES

**POR MATÍAS LARDIES – JUICIO EXPTE. N° 401.736/12
JUDICIAL SIN BASE**

El día 29 de junio de 2.017 a hs. 18:00 en calle España N° 955 (Sede del Colegio de Martilleros de la ciudad de Salta) por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación, Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **DOLENSKY, RICARDO P/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) EXPTE. N° 401.736/12**, REMATARÉ sin base y al contado un automóvil PEUGEOT 205 GLD, Sedan 5 puertas, Patente N° CLF 890, Año 1.998, color rojo, funcionando. El mismo se remata en el estado visto en que se encuentra y puede ser revisado en calle España N° 955 Salta el día de la subasta. Condiciones de Venta: Dinero de contado y al mejor postor con entrega inmediata. Sellado D.G.R. 0,6 %, Comisión de ley del 10% (El I.V.A. del 21% s/la comisión del martillero, se cobrará al margen del precio de venta; todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Los impuestos del automotor, sólo los devengados con

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

posterioridad a la toma de posesión, serán a cargo del comprador. Edictos: Por 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Matías Lardies, J.M. Leguizamón N° 1.245. Tel. (0387) 156836482 Salta.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073495

Fechas de publicación: 27/06/2017, 28/06/2017, 29/06/2017

Importe: \$ 510.00

OP N°: 100060744

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados: **GUTIÉRRES, ALFREDO MARIO c/GUTIÉRREZ, EMILIO S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 434.677/13**, cita y emplaza a comparecer a juicio a los herederos del Sr. Emilio Gutiérrez, para que en el término de seis días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación.

Salta, 19 de junio de 2.017.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001360

Fechas de publicación: 27/06/2017, 28/06/2017, 29/06/2017

Sin cargo

OP N°: 400009841

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **CAMINOS S.A. POR QUIEBRA (PEQUEÑA) – HOY CONCURSO PREVENTIVO – QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 159.123/6**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa Caminos S.A., C.U.I.T. N° 30-50476510-1, con domicilio social en calle Avenida Reyes Católicos N° 2.201, y procesal constituido en calle Avenida Belgrano N° 1.267, de esta ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 24 de agosto de 2.017 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día 13 de octubre de 2.017 o el

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (Arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6)** El día 29 de noviembre de 2.017 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 810,00 (10% S.M.V.M.). **8)** Que ha sido designado Síndico al C.P.N. Samuel Saravia, con domicilio en calle General Güemes N° 2.046, de esta ciudad y con días y horario de atención de jueves y viernes de 18:00 a 21:00 horas. Asimismo, se hace saber que el día del vencimiento del plazo para el pedido de verificación de los acreedores juntamente con el anterior, el mencionado profesional, deberá arbitrar los medios para recibir dichos pedidos de los acreedores hasta las 22:00 horas.

Salta, 15 de junio de 2.017.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007020

Fechas de publicación: 26/06/2017, 27/06/2017, 28/06/2017, 29/06/2017, 30/06/2017

Importe: \$ 1,685.00

OP N°: 100060730

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz – Juez a cargo del Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial de 9°, Nominación, Secretaría de la Dra. Gabriela Veggiani, en los autos caratulados: **ROSAS DE HIDALGO CARLOTA vs. ALBORNOZ, JOSE GUILLERMO; DAVID, LEON – EJECUCIÓN DE ALQUILERES EXPTE. N° 473.288/14**, ha ordenado publicar edictos a fin de citar al co-demandado José Guillermo Albornoz D.N.I. N° 17.644.068 de conformidad a lo previsto por el Art. 343 del C.P.C. y C., bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, cítesese al co-demandado mencionado mediante edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y un diario de circulación masiva de nivel nacional, para que dentro de los cinco (5) días con más quince (15) días en razón de la distancia a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 343, segunda parte del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Gabriela Veggiani, Secretaria.
Salta, 17 de mayo de 2.017.

Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073531

Fechas de publicación: 29/06/2017, 30/06/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100060791

La Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4° Nominación, Dra. Mercedes Ines Marcuzzi, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Mercedes Chihan, en los autos

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

caratulados: **TOLABA GRISELDA VANESA – AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 2–280.091/09**, cita a la Srta. Griselda Vanesa Tolaba, por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia de Salta, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación.
Salta, 26 de junio 2.017.

Dra. Mercedes Ines Marcuzzi, JUEZ – Dra. Maria Mercedes Chihan, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001365
Fechas de publicación: 29/06/2017, 28/07/2017, 29/08/2017, 28/09/2017, 27/10/2017, 29/11/2017
Sin cargo
OP N°: 400009868

El Dr. Pablo Muiños, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martinez Sosa en los autos caratulados: **OJEDA, DARIO FABIAN s/CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° 582.008/17**, hace saber que se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Darío Fabián Ojeda, D.N.I. N° 20.474.362, con domicilio real en calle Los Inciensos N° 657 dpto. "A", B° Tres Cerritos, Salta Capital y con domicilio legal en calle Zuviría N° 333, 5to. Piso, Oficina "A" de esta ciudad. Se hace saber que se han fijado las siguientes fechas: El día 18 de agosto de 2.017, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. El día 05 de septiembre de 2.017, o el subsiguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la L.C.Q.. El día 06 de octubre de 2.017 o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe individual (artículos. 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.). El día 06 de noviembre de 2.017, o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (artículo. 41 L.C.Q.). El día 22 de noviembre de 2.017, o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (artículos 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la L.C.Q., para el día 18 de junio de 2.018 o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado. El día 07 de junio de 2.018 a horas 11:30, o el siguiente hábil, si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del artículo 14 Ley N° 24.522. Se comunica que ha sido designada como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso el C.P.N. José Amado Musaime, con domicilio procesal en calle Pedernera N° 375 de esta ciudad, donde fija como horario de atención los días martes y jueves de 18.00 a 20.00 hs. Publíquense edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación comercial, en los términos y con los apercibimiento establecidos por los artículos 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la L.C.Q.: publicación que deberá imprimirse como última fecha el día 21 de julio de 2.017, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (artículo 30 L.C.Q.).
Salta, 14 de junio de 2.017.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Factura de contado: 0004 – 00007112
Fechas de publicación: 27/06/2017, 28/06/2017, 29/06/2017, 30/06/2017, 03/07/2017
Importe: \$ 1,550.00
OP N°: 400009840



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

A.CO. METÁN S.R.L.

- 1. Socios:** Ernesto Wessel Rocha Rivarola, D.N.I. N° 12.946.097, C.U.I.T. N° 20-12946097-1, nacido el 18 de enero de 1.959, de 57 años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado con la Sra. Lucia María Alurralde, de profesión Ingeniero en Producción Agropecuaria, con domicilio real en calle Pedro de Villalba N° 1.777, localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, y José Alberto Rallin, D.N.I. N° 29.738.861, C.U.I.T. N° 20-29738861-5, nacido el 25 de abril de 1.983, de 33 años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado con la Sra. María Florencia Sorensen, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón N° 629, localidad de Embarcación, provincia de Salta.
- 2. Fecha de Contrato:** 21/11/2.016, y su modificación 17/01/2.017; 14/03/2.017.
- 3. Denominación Social:** A.CO. Metán S.R.L.
- 4. Domicilio Social:** Ciudad de Salta, sede social Corina Lona N° 637.
- 5. Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, compraventa, permuta y/o alquiler, consignación, distribución y/o producción, de maquinaria agrícola y viales e implementos del agro, equipos para el agro, todo lo relacionado a repuestos y accesorios, servicios mecánicos y de mantenimiento de maquinaria agrícola y viales, y servicios complementarios del agro. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.
- 6. Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7. Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 700.000,00 (Pesos setecientos mil), dividido en 7.000 (siete mil) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: **a)** el socio Ernesto Wessel Rocha Rivarola suscribe 3.500 cuotas equivalentes a \$ 350.000,00 (Pesos trescientos cincuenta mil); integrando en este acto dinero en efectivo en la suma de \$ 87.500,00 (Pesos ochenta y siete mil quinientos), lo que representa un total de 875 cuotas equivalente al 25.00% del capital suscripto; las restantes cuotas serán integradas dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad; **b)** el socio José Alberto Rallin suscribe 3.500 cuotas equivalentes a \$ 350.000,00 (Pesos trescientos cincuenta mil); integrando en este acto dinero en efectivo en la suma de \$ 87.500,00 (Pesos ochenta y siete mil quinientos), lo que representa un total de 875 cuotas equivalente al 25,00 % del capital suscripto; las restantes cuotas serán integradas dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.
Quedando el Capital Social suscripto e integrado en un total de 25.00% en efectivo, en este acto.
- 8. Administración y Representación:** Será ejercida por los dos Socios, Socio Jose Alberto

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Rallin, con domicilio especial en calle Corina Lona N° 637, ciudad de Salta, provincia de Salta y a Ernesto Wessel Rocha Rivarola, con domicilio especial en calle Corina Lona N° 637, ciudad de Salta, provincia de Salta.

9. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 23/06/2.017

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073539

Fechas de publicación: 29/06/2017

Importe: \$ 1,000.00

OP N°: 100060811

TC ENTRETENIMIENTOS S.R.L.

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Dra. Graciela Vanessa Liverato, en los autos caratulados: TC Entretenimientos S.R.L. s/Constitución, Expte. N° 34.067/17, ordena que habiendo cumplido con los requisitos legales y fiscales, se proceda a la inscripción de la firma TC Entretenimientos S.R.L. con fecha de Constitución el 27/01/17 y con sede social en calle Pje. Manuel Antonio Castro N° 349 de la ciudad de Salta, cuyos socios son los siguientes: Rodrigo Saravia Toledo Figallo, D.N.I. N°: 26.898.645, C.U.I.T. N°: 20-26898645-7, nacido el 25 de enero de 1.979, argentino, de profesión Técnico en Producción Agropecuaria, soltero, con domicilio en Sarmiento N° 1.250, San Lorenzo, Provincia de Salta; y Guillermo Solá Vedoya D.N.I. N°: 27.972.785, C.U.I.T. N°: 20-27972785-2, nacido el 22 de abril de 1.980, argentino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, soltero, con domicilio en Barrio La Fidelina, Lote N° 47, San Lorenzo, Provincia de Salta.

Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de TC Entretenimientos S.R.L., con domicilio en la Provincia de Salta.

Duración: Tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades: **a) Comerciales:** explotación de negocios del ramo social, deportivo y de esparcimiento; alquiler y subalquiler de bienes muebles e inmuebles para la realización de actividades sociales, deportivas, recreativas, familiares, instituciones y/o empresariales; explotación de negocios del ramo de bar, confitería, café, compra y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles;

b) Servicios: organización de eventos sociales, deportivos, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo; provisión de servicios integrales relacionados con la organización de eventos, musicalización, animación, catering, actividades de esparcimiento

y diversión, actividades al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de cada actividad, publicidad, venta de todo tipo de productos y provisión de todo tipo de servicios necesarios y/o posibles para la organización de eventos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada directa o indirectamente con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por este Contrato.

Capital Social: El capital social es de seiscientos mil pesos argentinos (\$ 600.000), dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, amortizables, totalmente suscriptas por los socios. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social se emite y suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Rodrigo Saravia Toledo Figallo, 30.000 cuotas por un total de \$ 300.000, representando el 50% del capital social, Guillermo Solá Vedoya, 30.000 cuotas por un total de \$ 300.000, representando el 50% del capital social. Las cuotas se integran, en un ochenta y tres por ciento, equivalente a cuatrocientos noventa y ocho mil pesos argentinos (\$ 498.000), con bienes muebles no dinerarios, conforme balance suscripto por los socios por separado, certificado por contador público y debidamente certificado ante el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. La valuación de los bienes se fija de acuerdo a los precios vigentes en plaza, los cuales se acreditan con las correspondientes facturas de adquisición de los mismos, que obran en poder de la sociedad. Asimismo, un diecisiete por ciento (17%) del capital es aportado en dinero, lo que equivale a ciento dos mil pesos argentinos (\$ 102.000). Los socios integran el 25% de los aportes en dinero con la suscripción de las cuotas, y se obligan a integrar el saldo restante de los aportes en dinero dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes, hasta un máximo de cinco, socios o no. Los gerentes permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de gerentes titulares y podrá designar igual o menor número de gerentes suplentes. En caso de que se designe un único gerente titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designen dos gerentes titulares o más, hasta un máximo de tres, estos tendrán en forma indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad. La Gerencia tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Los Gerentes suscribirán y depositarán en poder de la sociedad, en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones, un pagaré por la suma de diez mil pesos argentinos (\$ 10.000). Durante el período fundacional, los gerentes tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para lo cual se encuentran expresamente autorizados y para ejercer durante

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

ese período, la representación legal de la sociedad.

Para la administración y representación de la Sociedad se decidió fijar en dos el número de gerentes, y se designaron Gerentes Titulares a los socios Rodrigo Saravia Toledo Figallo, D.N.I. N° 26.898.645 con domicilio especial constituido en la calle Sarmiento N° 1.250, San Lorenzo, Provincia de Salta; y Guillermo Solá Vedoya D.N.I. N° 27.972.785, con domicilio especial constituido en Barrio La Fidelina, Lote N° 47, San Lorenzo, Provincia de Salta.

Fecha cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 27/06/2.017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073532

Fechas de publicación: 29/06/2017

Importe: \$ 1,000.00

OP N°: 100060792

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO EL CARMEN

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los Señores Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 26 de julio de 2.017 a las 20.00 horas, en el salón del Hotel Ayres de Salta, sito en calle General Güemes N° 650 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente.

Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas a los Estados Contables, Memoria e Información del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Anual N° 55, cerrado el 31 de diciembre de 2.016.
- 3.- Consideración gestión del Directorio y de Consejo de Vigilancia, fijación de retribución de Directores.
- 4.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Fernando Arturo Virgili, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00073512

Fechas de publicación: 28/06/2017, 29/06/2017, 30/06/2017, 03/07/2017, 04/07/2017

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100060765

AVISOS COMERCIALES

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

FINCA EL CHILCAR S.A. – DESIGNACIÓN DIRECTORIO

(Constituida por escritura pública número 166 de fecha 17 de diciembre de 2.007, autorizada por el Escribano Mariano Coll Mónico, inscripta en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al folio 316/7, asiento 3.841, del Libro 14 de Sociedades Anónimas).

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10/11/2.016, se designa el directorio actual, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Oscar Daniel Sanz, D.N.I. N° 16.129.180; Vicepresidente: Silvia Mabel Galli, D.N.I. N° 16.446.368.– Los Directores comunican que constituyen domicilio especial en Ruta Nacional N° 34 y Pasaje Andreano, ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, de esta Provincia de Salta.–

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.–

SECRETARÍA, Salta, 23 de junio de 2.017.–

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007130
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400009865

ESTADOS CONTABLES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – ESTADOS CONTABLES

EJERCICIO ECONÓMICO N° 25 – INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2.011, FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011.

EJERCICIO ECONÓMICO N° 26 – INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2.012, FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012.

EJERCICIO ECONÓMICO N° 27 – INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2.013, FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.013.

EJERCICIO ECONÓMICO N° 28 – INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2.014, FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.014.

EJERCICIO ECONÓMICO N° 29 – INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2.015, FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.015.

EJERCICIO ECONÓMICO N° 30 – INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2.016, FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.016.

VER ANEXO

Valor al cobro: 0002 – 00007027
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 32,010.00
OP N°: 100060773

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

COMUNIDAD CRISTIANA BETESDA

De acuerdo a lo establecido por Estatuto Social Comunidad Cristiana Betesda convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 26 de julio a las 19:30 en Av. Chile N° 1.456 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Órgano de Fiscalización, Padrón de Socios, Ingresos y Egresos.
- 3) Informe de tareas a realizar.
- 4) Menciones y Nombramientos.
- 5) Designación de dos miembros para firmar el acta.

Lic. Eduardo R. Moreno, PRESIDENTE – Zulma Edith Valda, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073529
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100060788

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO GRAND BOURG

Conforme a lo establecido en los artículos N° 45 y 46 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de Club Social, Cultural y Deportivo Grand Bourg convoca a los Sres. Socios a la **Asamblea Ordinaria** que se realizará el día 21 de julio de 2.017 a las 21:00 hs. en la sede social, Av. Figueroa Alcorta N° 997 para considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta en carácter de ordinaria.
- 3) Consideración y tratamiento de los Estados Contables vencidos al 30 de junio de 2.015.
- 4) Consideración y tratamiento de los Estados Contables vencidos al 30 de junio de 2.016.
- 5) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Informe de Órgano de Fiscalización.
- 6) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, por período 2.015 y 2.016.
- 7) Elección de Autoridades de la nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Ramiro Flores Espeche, PRESIDENTE – Sergio Domber, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073523
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100060777

CASITA DE BELÉN

La Comisión Directiva de Casita de Belén convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 17 de julio de 2.017 a horas 11:30 en la sede del Arzobispado de Salta, calle España N° 596 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea del Ejercicio 2.016.
- 2º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º) Consideración de los Estados Contables cerrados el 31/12/2.016 y Memoria Anual.
- 4º) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5º) Trabajos a realizar en el Ejercicio 2.017.

Nota: De acuerdo al Art. 27 del Estatuto, el quórum de la Asamblea se obtendrá con la mitad más uno de los socios, transcurrido una hora de la fijada, la misma sesionará con el número de socios presentes.

Se hace saber que la Memoria y Estados Contables del mencionado Ejercicio se encuentran a disposición de los socios en el domicilio de la Asociación Urquiza 459.

Corina Cornejo de Rodriguez, PRESIDENTA – Lourdes Rodríguez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073516
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100060770

AVISOS GENERALES

Salta, 30 de mayo de 2.017

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA RESOLUCIÓN N° 043 – D/17

VISTO la Ley N° 7.127/01 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades conferidas a las autoridades del Instituto Provincial de Salud de Salta, se encuentra la de establecer nuevas normas destinadas a implementar programas o sistemas prestacionales que procuren el mejor nivel de calidad disponible, sin discriminación y sobre la base de una justicia distributiva y solidaria;

Que el actual sistema de provisión de medicamentos y descartables en internación, resulta deficiente, dado que obliga al afiliado a actuar como intermediario entre la Obra Social y los Establecimientos Médico-Sanatoriales. Asimismo, la demanda constante y permanente de insumos en internación, dificulta la auditoría y control en la autorización para reposición;

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar un sistema de provisión de medicamentos y descartables en internación, que permita la descentralización y agilización del sistema operativo de provisión y reposición de los utilizados en la atención de los

afiliados I.P.S.;

Que la presente se funda en la necesidad de continuar con el programa de transformación para el establecimiento de un "Modelo Prestacional General", que haga más previsible, eficiente y controlable la inversión que se destina para el cumplimiento del objeto del I.P.S., que garantice la sustentabilidad de sus prestaciones y que contemple los principios de integralidad, equidad, igualdad, eficiencia, universalidad y solidaridad;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7.127;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el PROGRAMA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES EN INTERNACIÓN – Pro.Me.D.I. – mediante el cual los Establecimientos Médico-Sanatoriales de la Capital, determinados en Anexo I de la presente, deberán proveer los medicamentos y descartables necesarios para la atención de los Afiliados I.P.S. internados.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que, durante la internación de los afiliados I.P.S., los Establecimientos Médico-Sanatoriales de la Capital deberán proveer todos los medicamentos necesarios, a excepción de los indicados en Anexo II "MEDICAMENTOS EXCLUIDOS", que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que durante la internación de los Afiliados I.P.S. los Establecimientos Médico-Sanatoriales de la Capital deberán proveer todos los descartables indicados en Anexo III "DESCARTABLES INCLUIDOS", que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el Instituto Provincial de Salud de Salta abonará a los Establecimientos Médico-Sanatoriales un adicional en el valor de los códigos auditados y autorizados, conforme se detallan a continuación:

- Del 30 % (treinta por ciento)
 - 43.01.01
 - 40.01.01
 - 43.01.30
 - 43.10.01
 - 43.10.02
 - 43.11.03
- Del 8 % (ocho por ciento)
 - 43.01.05
 - 40.01.10
 - 40.01.11
- Del 18 % (dieciocho por ciento)
 - 40.01.12
 - 40.01.13

Asimismo, se le abonará un importe equivalente al 30% (treinta por ciento) en el valor del GASTO QUIRÚRGICO de los códigos auditados y autorizados.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que los medicamentos excluidos (en los puntos 27 a 33) del Anexo II de la presente, serán provistos por los Establecimientos Médico-Sanatoriales y repuestos por el I.P.S.

Dentro de las 72 hs. de su uso los Establecimientos Médico-Sanatoriales deberán gestionar

ante el I.P.S. su reposición, el cual contará con un plazo de 72 horas desde que se haya gestionado la reposición conforme se establece en Anexo IV “CIRCUITO OPERATIVO DE REPOSICIÓN”.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la facturación Pro.Me.D.I. equivalente al porcentual adicional en los códigos establecidos en el Artículo 4° y en el gasto quirúrgico de los códigos del nomenclador, deberá ser presentada en forma diferenciada y conjuntamente con la facturación habitual de los Establecimientos Médico-Sanatoriales a efectos de su auditoria. La facturación Pro.Me.D.I. se pagará a los 30 (treinta) días de su presentación, siguiendo la facturación ordinaria el circuito y cronograma de pago habitual.

ARTÍCULO 7°.- CONFORMAR la COMISION DE SEGUIMIENTO del Pro.Me.D.I., la cual estará integrada por 3 (tres) agentes designados a tal efecto por el Instituto Provincial de Salud de Salta y 3 (tres) representantes de los Establecimientos Médico-Sanatoriales informados al I.P.S. en forma fehaciente y tendrá por objeto el seguimiento, evaluación y resolución de conflictos que suscite la aplicación del PROGRAMA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES EN INTERNACIÓN – Pro.Me.D.I..

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR a los Establecimientos Médico-Sanatoriales de la Capital que brinden servicios a Afiliados IPS que la presente es de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER que toda situación no contemplada en la presente y sus Anexos será planteada por escrito por los interesados y resuelta por el Instituto Provincial de Salud de Salta, conforme Dictamen de la Comisión de Seguimiento del Pro.Me.D.I..

ARTÍCULO 10°.- Notificar, publicar y efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

**Aldo Garcia, Daniel Antonio Perez, DIRECTORES – Lic. Fernando A. Alesanco Toffoli,
DIRECTOR EJECUTIVO – Dr. Martin Rafael Baccaro, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

VER ANEXO

Factura de contado: 0001 – 00073530
Fechas de publicación: 29/06/2017
Importe: \$ 1,380.00
OP N°: 100060789

FE DE ERRATAS

De la Edición N° 20.048 de fecha 26/06/2.017

SECCIÓN JUDICIAL – SUCESORIO

LESCANO, DAVID NARCISO; VIZCARRA, AGUSTINA DINA – EXPTE. N° 1–557.184/16

Pág. N° 37

O.P. N° 400009837

DONDE DICE:

DRA. MARÍA FERNANDA ARÉ... autos caratulados: LESCANO, DAVID NARCISO; VIZCARRA, AGUSTINA DINA – SUCESORIO – EXPTE. N° 1 – 551.184/16,...

DEBE DECIR:

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

DRA. MARÍA FERNANDA ARÉ... autos caratulados: LESCANO, DAVID NARCISO; VIZCARRA, AGUSTINA DINA – SUCESORIO – EXPTE. N° 1 – 557.184/16,...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007190
Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 100060835

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 529285.91
Recaudación del día: 28/06/2017	\$ 6875.00
Total recaudado a la fecha	\$ 536160.91

Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 100060836

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 114835.00
Recaudación del día: 28/06/2017	\$ 340.00
Total recaudado a la fecha	\$ 115175.00

Fechas de publicación: 29/06/2017
Sin cargo
OP N°: 400009878

Edición N° 20.051 – Salta, Jueves 29 de Junio de 2.017

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

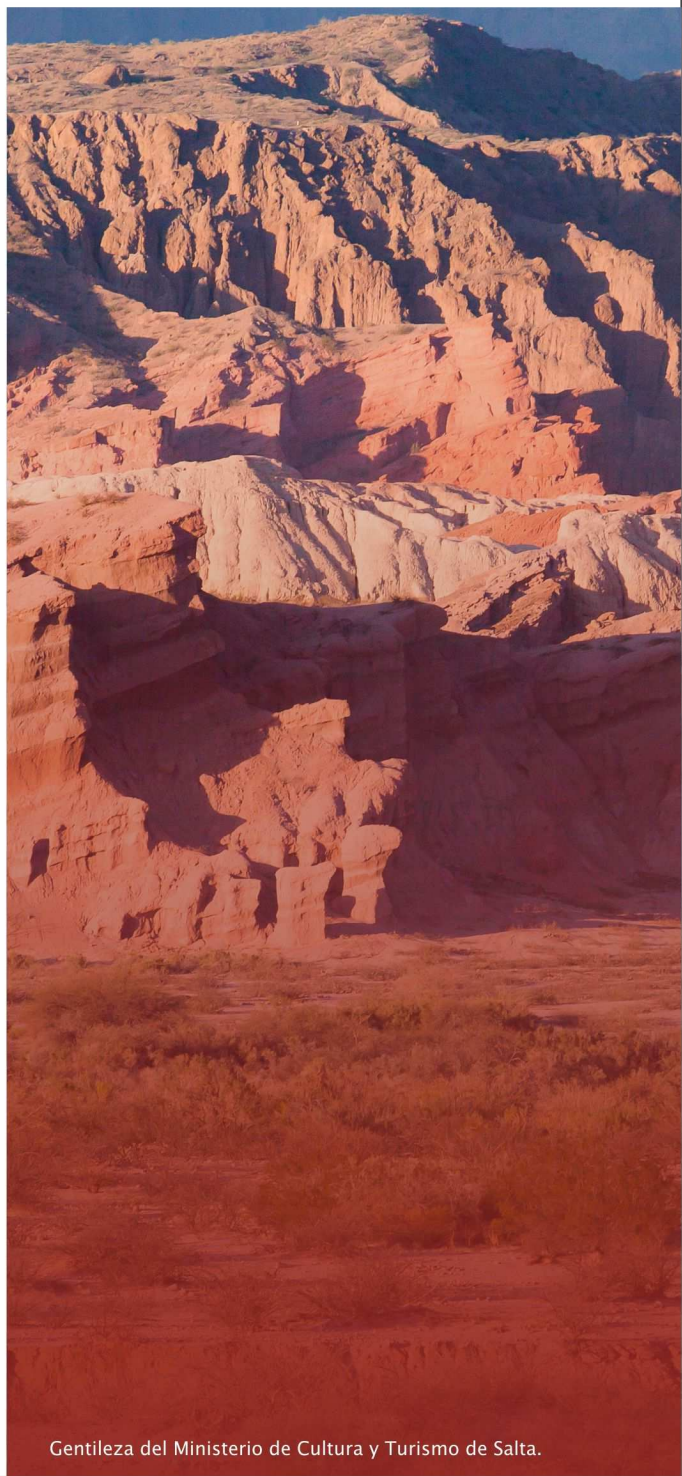
IRAM - ISO: 9001:2008



Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.